

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA

**AUDITORÍA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos, a menos que se señale en contrario)**

I.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), como órgano de vigilancia conforme lo contempla el decreto ley número 81, en el que se modifica la Constitución Política del Estado de Sonora (Para crear el ISAF) y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, procede a la revisión de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, para a su vez rendir su informe a la Comisión de Vigilancia del ISAF. Conforme a esto y para apoyar su informe respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del 2014, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización solicitó a nuestra firma Sotomayor Elías, S.C. los servicios profesionales para efectos de emitir una opinión independiente de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), las cuales son aplicables en México para las auditorías que correspondan a los ejercicios contables que inicien a partir del 1 de enero de 2012. Nuestra opinión es sobre si los estados financieros del Gobierno del Estado de Sonora (la Entidad) al 31 de diciembre del 2014 y por el año terminado en esa fecha, incluidos en la Cuenta Pública 2014 han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamental y las bases contables establecidas por el Gobierno del Estado de Sonora.

Asimismo como parte de nuestros servicios profesionales se emite Informe Complementario en el que se incluyen las principales observaciones resultantes de nuestra auditoría, las cuales se originan a partir de la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Las Normas Internacionales de Auditoría exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación, por parte de la administración de la Entidad, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Objetivos de la auditoría

De conformidad con la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”, en la realización de la auditoría de estados financieros, los objetivos globales del auditor son:

- a) La obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.
- b) La emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA, a la luz de los hallazgos del auditor.

Objetivos particulares de la auditoría practicada a los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, son los siguientes:

- Verificar selectivamente que la principal información que presenta en los estados financieros de la Entidad, se obtengan de los registros de control presupuestal y de la contabilidad gubernamental, y que estos incluyan las principales operaciones efectuadas por la Entidad correspondiente al ejercicio auditado.
- Verificar selectivamente que la información contenida en los registros de control presupuestal y de la contabilidad, sea veraz y corresponda a transacciones efectivamente realizadas.
- Verificar selectivamente que las operaciones financieras y presupuestales reflejada en la contabilidad gubernamental estén debidamente respaldadas por los documentos comprobatorios originales.

Ejercicio auditado

La información contenida en el presente Informe Complementario (Informe Largo), al igual que nuestra opinión sobre los estados financieros de la Entidad corresponden al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Salvedades incluidas en el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades” del informe de los auditores independientes (*)

- Al 31 de diciembre de 2014 la Entidad no haya llevado a cabo sus registros contables de manera integral con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio según las normas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo siguiente principalmente:
 - a) No se cuenta con integraciones completas sobre los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.
 - b) Se han llevado a cabo incrementos y reducciones en los valores de los bienes inmuebles de la Entidad, sin que la Entidad haya proporcionado evidencia de que dichos ajustes en los valores se hubieran realizado de conformidad con las reglas de registro y valoración del patrimonio.
 - c) No se ha llevado el reconocimiento integral de la depreciación del ejercicio 2014 y asimismo no se ha reconocido la de ejercicios anteriores al determinar los valores contables de los bienes muebles e inmuebles.

- d) No se han reconocido las obligaciones por beneficios a los empleados, por las obligaciones directamente a cargo de la Entidad.
- e) Las notas a los estados financieros de la Entidad no se sujetan a los modelos de integración establecidos por el CONAC; no se incluyen notas de memoria o notas de gestión administrativa, asimismo se observa que las notas de desglose son limitadas a un número de cuentas, dejándose sin desglose algunas cuentas importantes.
- No se nos proporcionó por la Entidad integraciones de los rubros “Bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso” y “Bienes muebles”, por lo que nuestra revisión de las cifras incluidas en estos rubros únicamente consistió en comprobar selectivamente la existencia física y documentación de ciertos activos.
 - No se nos proporcionó documentación y soporte de los incrementos por \$9,552,739 miles y reducciones por \$3,527,419 miles realizados en 2012 y por incrementos por \$26,603,351 miles y reducciones por \$25,183,608 miles realizados en 2014, ambos para los valores contables de bienes inmuebles de la Entidad.
 - Al 31 de diciembre de 2014 se determinaron diferencias a cargo de la Entidad por \$387,994 miles y \$294,374 miles, entre los importes confirmados por organismos de la administración pública estatal e instituciones financieras, respectivamente; las diferencias anteriores en relación a saldos incluidos en los registros contables de la Entidad, relativos a cuentas por pagar a corto plazo y deuda pública.
 - Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, no nos fue posible obtener documentación soporte solicitada a la Entidad relacionada con ingresos y gastos (contables y presupuestales) por \$2,127,446 miles y por \$441,315 miles, respectivamente.
 - Durante el ejercicio de 2014 la Entidad llevó a cabo el registro de cargos a las cuentas de patrimonio “resultados de ejercicios anteriores” y “revalúos” por \$26,833,325 miles y créditos por \$26,761,191 miles, los cuales se refieren principalmente a ajustes en los valores de los bienes inmuebles de la Entidad; no se nos proporcionó por la Entidad las pólizas contables y documentación que soporte los registros anteriormente descritos.
 - Por los fondos utilizados en obras públicas, nuestra revisión comprendió únicamente el examen de algunos aspectos del control interno establecido y la documentación que ampara dichos egresos, pero no incluyó el examen físico de las obras ejecutadas.
 - Al 31 de diciembre de 2014 existe la contingencia para la Entidad, en su carácter de responsable solidario por las retenciones realizadas a sus trabajadores, por los riesgos fiscales de la adopción del Plan de Remuneración Total. Este plan considera como ingresos no acumulables para efectos del impuesto sobre la renta gran parte de las remuneraciones recibidas por los trabajadores de la Entidad.
 - Al 31 de diciembre del 2014 la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado confirmó se tienen 1,396 juicios o litigios pendientes de resolver en contra de la Entidad; dicha Dirección estima que los pasivos que resultarían para la Entidad en caso de obtenerse resolución desfavorable ascenderían a \$1,586,957 miles; los pasivos contingentes corresponden a Juicios Civiles por \$1,179,107 miles, Juicios Agrarios por \$347,850 miles y Juicios Mercantiles por \$60,000 miles. Las notas a los estados financieros de la Entidad no revelan las contingencias antes descritas de conformidad con los lineamientos de la LGCG y la CONAC.

Párrafo “Base de preparación contable y utilización de este informe” incluido en el informe de los auditores independientes (*)

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención respecto a que dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad; consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Párrafo de otros asuntos incluido en el informe de los auditores independientes (*)

Los estados financieros antes mencionados, no contemplan la inclusión de los efectos de los estados financieros de organismos descentralizados de la administración pública estatal, y otros organismos que por su naturaleza han sido constituidos con personalidad jurídica y patrimonio propio.

(*) Textualmente como se incluyen en el informe de los auditores independientes.

Documentación, aclaraciones y confirmaciones no recibidas a la fecha de nuestro informe

Durante el transcurso de nuestra revisión y a la fecha de nuestro informe, no nos fue posible obtener por parte de la Entidad la siguiente documentación, información o aclaraciones relacionadas con nuestro trabajo:

- a) A la fecha de nuestro informe no se recibieron por parte de la Entidad las conciliaciones de los saldos del rubro de inversiones financieras a largo plazo, respecto a los importes de los fondos de reserva, señalados en observación 3.1 del presente informe.
- b) A la fecha de nuestro informe no se recibieron confirmaciones de cuentas por pagar con 63 proveedores y acreedores, las cuales incluyen lo señalado en la observación 5.4 referente a organismos de la administración pública (Véase Anexo XVII).
- c) A la fecha del presente informe no se recibieron 70 pólizas de egresos que representan erogaciones realizadas por la Entidad de \$428,157 señaladas en la observación 8.4; adicionalmente no se recibió documentación que evidenciara el efectivo ejercicio de recursos por \$13,158 por transferencias realizadas a dependencias de la Entidad, esto conforme a lo descrito en la observación 8.1.
- d) A la fecha del presente informe no se recibieron 12 pólizas de ingresos que representan ingresos recibidos por la Entidad de \$2,127,446 señaladas en la observación 7.2.
- e) Falta de aclaraciones y documentación que soporte los registros contables descritos en la observación 4.2, relacionados con el registro de incrementos y reducciones en los valores contables de bienes inmuebles, con valores netos de \$6,025,319 en el ejercicio de 2012 y \$1,419,743 en ejercicio 2014.
- f) A la fecha del presente informe conforme a la observación 5.3 que en caso de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por medio de la celebración de contratos de arrendamiento financiero o leasing, se requiere lo siguiente:

- Contrato con la Institución Financiera.
- Movimientos realizados durante el ejercicio de 2014 referente al crédito.
- Pagaré firmados.
- Autorización del H. Congreso del Estado.
- Registro ante la Secretaría de Hacienda en la Dirección de Deuda de Entidades Federativas y Municipios.
- Confirmación de saldo por la Institución Financiera.

La Entidad no proporcionó la documentación antes solicitada.

- g) Falta de aclaraciones respecto a diferencias netas en confirmaciones de saldos de cuentas por pagar con organismos y proveedores por \$387,994, conforme a lo descrito en la observación 5.2.
- h) Falta de documentación soporte para validación de liquidación de deuda pública y falta de reconocimiento presupuestal de posible liquidación de crédito bancario por \$300.000, conforme a lo descrito en la observación 5.6.
- i) Falta de aclaración de diferencia en confirmaciones de saldos de instituciones financieras respecto a créditos que integran deuda pública de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Interacciones, S.A; por \$294,374 y falta de confirmaciones de créditos bancarios no obtenidas de las instituciones Banco del Bajío, S.A. y Banco Nacional de México, S.A por importe de \$1,372 y \$2,485 respectivamente conforme a lo señalado en observación 5.7.
- j) A la fecha de nuestro informe no se recibieron confirmaciones de transferencias de recursos a 7 Organismos conforme lo señalado en observación 8.2, así mismo no se recibieron 36 confirmaciones de Municipios (Véase anexos XV y XVI).

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Como resultado de la auditoría llevada a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, a continuación se presenta un resumen de las cuentas del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014, del estado analítico del ejercicio del presupuesto de ingresos y del estado analítico del ejercicio presupuesto de egresos del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014, en el cual se muestra el alcance en monto y porcentaje analizado, esto ya sea a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2014</u>	<u>Importe Analizado (*)</u>	<u>% de Alcance Analizado (*)</u>	
Efectivo y equivalentes	\$ 1,551,327	\$ 1,392,647	90	(1)
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,036,459	423,685	41	(2)(3)
Derechos a recibir en bienes o servicios	466,007	201,530	43	(2)
Inversiones Financieras a largo plazo	224,761	224,761	100	(4)
Bienes muebles, inmuebles, infraestructura y construcción en proceso (depreciación)	51,708,519	23,256,002	45	(5)
Activos intangibles y otros activos	23,496	-	-	
Cuentas por pagar a corto plazo	3,478,468	327,540	10	(6)
Documentos por pagar a corto plazo	887,636	887,636	100	(7)
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	274,919	271,062	99	(7)
Pasivo diferido a corto plazo	111,586	97,686	88	(3)
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración (corto y largo plazo)	214,676	182,509	85	
Otros pasivos a corto plazo	7,471	-	-	
Deuda Pública a largo plazo	14,722,464	14,722,464	100	(7)
Movimientos del ejercicio en Patrimonio de ejercicios anteriores y ajustes por cambios en valor	(72,141)	-	-	(8)
Ingresos	60,752,014	47,517,272	78	(9)
Egresos presupuestales	50,904,517	35,406,961	68	(10)
Nómina	7,879,508	7,879,508	100	(11)

(*) Consideraciones para el trabajo realizado y los alcances:

A continuación se relacionan los principales procedimientos de auditoría realizados para la validación de los rubros revisados y algunas consideraciones sobre dichos alcances:

(1) Se obtuvieron confirmaciones bancarias por la totalidad de las cuentas bancarias y de inversiones registradas por la Entidad.

(2) Se analizaron los principales saldos y movimientos realizados por la Entidad durante el ejercicio, los cuales tienen o tuvieron efectos en los resultados ya sea del ejercicio en revisión o de ejercicios anteriores.

(3) En los rubros de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes (activos) y pasivo diferido a corto plazo (pasivos) se registran importes similares (cargos y créditos por \$111,586, respectivamente) bajo el concepto “Deudores por convenios fiscales” los créditos fiscales de la Entidad; conforme se cobran los mismos se van disminuyendo ambos saldos y registrándose el ingreso correspondiente. Se verificó selectivamente para este rubro la existencia de los convenios fiscales correspondientes.

(4) A partir de confirmaciones de saldos de instituciones financieras, se verificó que los importes señalados en el rubro de Inversiones Financieras a largo plazo, correspondieran con los importes de los fondos de reservas que establecen los contratos de crédito de las instituciones financieras.

(5) El análisis del rubro de Bienes muebles inmuebles y Obras en proceso, comprende el análisis documental realizado por nuestra firma de los movimientos de adiciones realizadas durante ejercicios anteriores los ejercicios del 2004 al 2014 por \$23,256,002. Cabe señalar que como se señala en la observación número 4.2, no nos ha sido posible verificar incrementos netos de \$6,025,319 y \$1,419,743 en los ejercicios de 2014 y 2012 en este rubro; adicionalmente a la falta de integraciones detalladas de los activos fijos.

(6) Se realizaron confirmaciones de los principales saldos de cuentas por pagar (proveedores o acreedores diversos) por \$2,628,651 de las cuales se obtuvieron confirmaciones con saldos contables por \$327,540, las diferencias determinadas fueron informadas a la Entidad para su aclaración e incluidas en el presente informe.

(7) Se realizaron y se obtuvieron confirmaciones de la totalidad de la deuda pública a largo plazo y los documentos por pagar a corto plazo, con la excepción de 2 créditos bancarios para los cuales no se obtuvo la confirmación

(8) No fue posible revisar los movimientos del año en Patrimonio generado en ejercicios anteriores y ajustes por cambios en valor, toda vez que la Entidad no proporcionó pólizas de los registros contables, cabe señalar que resultó observación de la falta del reconocimiento presupuestal, conforme a la observación 6.1.

(9) La revisión de ingresos incluye tanto ingresos federales como estatales, solicitándose las confirmaciones de los principales rubros de ingresos y llevando a cabo la revisión selectiva documental de los ingresos por convenios, participaciones federales, aprovechamientos y otros ingresos.

(10) La revisión de egresos incluya la revisión selectiva documental de las partidas contables y presupuestales de gastos de operación, Gastos de inversión en infraestructura y actividades productivas y Servicio de la Deuda Pública; asimismo para la revisión de las transferencias de recursos se realiza el proceso de confirmación a los organismos, municipios o entidades a las que transfieren los recursos, las diferencias determinadas fueron informadas a la Entidad para su aclaración. Las partidas analizadas incluyen gastos de los Capítulos 5000 (Bienes muebles e inmuebles) y 6000 (Inversión en infraestructura para el desarrollo).

(11) Para el análisis del rubro de nóminas se revisó la conciliación entre los importes acumulados de la totalidad de las nóminas por el ejercicio del 2014, incluyendo empleados de magisterio y burocracia, comparando estos totales contra los importes en los registros contables correspondientes. Asimismo se llevaron a cabo pruebas de cumplimiento del control interno para una selección de empleados de la Entidad.

III.- PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL

A continuación se señalan textualmente algunos artículos relacionados con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los cuales se fundamenta la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

ARTÍCULO 6.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un órgano del Congreso del Estado dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. Estará encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales.

ARTÍCULO 7.- El Instituto es el órgano técnico del Congreso del Estado, por medio del cual se revisarán anualmente las cuentas públicas que deberán presentar los sujetos de fiscalización. Asimismo, se revisarán los estados financieros que el Estado y los ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El Instituto estará dirigido por un Auditor Mayor y dos Auditores Adjuntos. El primero será designado por votación de dos tercios de los diputados del Congreso presentes en la sesión, y los Auditores Adjuntos a propuesta del Auditor Mayor, por mayoría simple del propio Congreso, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 17.- El Instituto, además de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado de Sonora, tendrá las siguientes:

I.- Definir los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la realización de las funciones de auditoría y fiscalización de las cuentas públicas y de los estados financieros, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables;

.....

V.- Verificar si las inversiones y gastos autorizados a los sujetos de fiscalización con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados, así como que se hayan realizado para el debido cumplimiento de sus funciones, conforme a la información que se proporcione en las correspondientes cuentas públicas;

VI.- Contratar a prestadores de servicios profesionales externos cuando así se requiera, para el ejercicio de sus funciones;

.....

XII.- Acordar con los sujetos de fiscalización las medidas, acciones y calendarios para la atención de las recomendaciones correspondientes;

ARTÍCULO 22.- Las cuentas públicas del Estado y de los municipios se integrarán por:

I.- Los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general, el estado de origen y aplicación de recursos y, en su caso, los informes financieros que apliquen a los sujetos de fiscalización;

.....

VII.- La información sobre la situación de la deuda pública al finalizar el ejercicio; y

Adicionalmente a continuación se incluyen fundamentos principales relacionados con adiciones y modificaciones a la Constitución Política del Estado de Sonora, a través de la Ley número 81, la cual constituye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y faculta al mismo a través del artículo 67.

ARTÍCULO 67.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un órgano con autonomía técnica y de gestión *encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipal*, con atribuciones para decidir sobre su organización interna y funcionamiento según lo disponga la ley.

Para el señalado efecto, serán atribuciones específicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

- a) *Revisar los estados financieros trimestrales de los municipios y del Ejecutivo del Estado*, que para dicho particular deberán presentarse por los referidos niveles de gobierno, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos.
- b) *Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios.*
- c) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior correspondientes a los organismos constitucionalmente autónomos, quienes deberán presentarlas auditadas por despacho externo de contadores designado por el propio organismo.
- d) Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos.
- e) *Entregar el pleno del Congreso, por conducto de la Comisión referida en la fracción XXXII Bis del artículo 64 de esta Constitución, los resultados de la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 30 de agosto del año de su presentación,*

.....

IV. INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría se presenta a continuación las principales observaciones originadas para el estado de situación financiera y los estados de actividades correspondientes al ejercicio del 2014.

Asimismo y por cada uno de los principales rubros de los estados financieros se incluyen los objetivos de revisión, los procedimientos de auditoría aplicados.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar la existencia del efectivo, y los equivalentes de efectivo; y que en el estado de situación financiera se incluyan todos los fondos propiedad de la Entidad, ya sea que obren en su poder o que estén en custodia de terceros.
- b) Determinar la disponibilidad inmediata o restricciones.
- c) Comprobar el correcto registro de los rendimientos de las inversiones en el período correspondiente.
- d) Verificar su adecuada presentación en el estado de situación financiera y revelación de las restricciones.

Procedimiento

Objetivo a)

- Revisión de conciliaciones bancarias.
- Confirmación de saldos de las cuentas bancarias y de inversión.

Objetivo b)

- Confirmar con el personal administrativo de la Entidad, que no existan restricciones en cuanto a su disponibilidad o que estén destinados a un fin específico.
- Verificar los posibles contratos existentes que incluyen restricciones de efectivo.

Objetivo c)

- Comprobar la corrección de la determinación de los rendimientos de las inversiones temporales incluidos en los estados de cuenta correspondientes.

Objetivo d)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

1.1. Diferencia en confirmación de saldos con registros contables para inversión financiera

Como resultado del procedimiento de confirmación de saldos de cuentas con instituciones financieras al 31 de diciembre del 2014, se observa una diferencia entre el importe confirmado por la institución financiera Banco Invex, S.A. y el saldo de la cuenta contable “1112512 CB00647 Invex 00119630002 Fid. 1021 Participación” del rubro de efectivo y equivalentes de la Entidad. El importe confirmado por la institución financiera asciende a \$21,167 y el saldo incluido en los registros contables es por \$106,731, resultando la diferencia de \$85,564.

Cabe señalar que adicionalmente al saldo registrado descrito anteriormente, la Entidad incluye en el rubro de inversiones financiera a largo plazo, en la cuenta número 1213 “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos” se incluye saldo registrado en Banco Invex, S.A. por \$19,800, relacionado con las inversiones por fondos de reserva de deuda pública. Lo anterior pudiera originar una diferencia mayor entre el saldo confirmado y los registros contables (considerando lo registrado en efectivo y equivalentes y en inversiones financieras a largo plazo).

Normatividad violada:

- Artículos 33 al 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Estructura de control interno de la Entidad.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Solicitar a los funcionarios de la Entidad a cargo de la administración de los fondos de reserva y de las inversiones financieras, se concilie el saldo confirmado por la institución financiera Banco Invex, S.A. con los importes incluidos en registros contables al 31 de diciembre de 2014. Dependiendo de los resultados de dicha conciliación, proceder a realizar ajustes o reclasificaciones entre los saldos de efectivo y equivalentes, inversiones financieras a largo plazo y deuda pública directa.

2. DERECHOS A RECIBIR

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar la autenticidad de los derechos a recibir.
- b) Comprobar la recuperabilidad de los derechos a recibir.
- c) Verificar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.
- Obtención de confirmaciones de saldos.
- Análisis documental selectivo de cargos y créditos a las cuentas de deudores diversos.

Objetivo b)

- Solicitar aclaraciones por los saldos sin movimiento durante el ejercicio en revisión.

Objetivo c)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

2.1. Saldos sin movimiento durante el ejercicio, correspondientes a cuentas de derechos a recibir en efectivo y equivalentes

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas integrantes del rubro de derechos a recibir en efectivo y equivalentes al 31 de diciembre del 2014 se observaron saldos (en las cuentas de deudores diversos gasto corriente, deudores diversos-gasto de inversión y deudores diversos-faltantes de cajeros) sin movimiento (cargos o créditos) durante el ejercicio del 2014, los cuales totalizan \$73,239. (Ver Anexo I)

La falta de movimiento origina la incertidumbre si dichos saldos registrados en deudores diversos corresponden efectivamente a saldos a favor de la Entidad.

Normatividad violada:

- Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Estructura de control interno de la Entidad.

Medida de solventación:

Análisis de recuperabilidad de los saldos en referencia, realización de las gestiones de cobranza correspondientes, documentando dichas gestiones; y en su caso, solicitar las aclaraciones de los mismos a los funcionarios relacionados con dichos saldos.

2.2. Saldos sin movimiento durante el ejercicio, correspondientes a cuentas de derechos a recibir en bienes y servicios

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas integrantes del rubro de derechos a recibir en bienes y servicios al 31 de diciembre del 2014 se observaron saldos (en las cuentas de anticipos a contratistas, prestadores de servicios, proveedores, organismos subsidiados y diversos anticipos) sin

movimiento (cargos o créditos) durante el ejercicio del 2014, los cuales totalizan \$201,530. (Ver Anexo II)

La falta de movimiento origina la incertidumbre si dichos saldos registrados en anticipos corresponden efectivamente a saldos a favor de la Entidad.

Normatividad violada:

- Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Análisis de recuperabilidad de los saldos en referencia, realización de las gestiones de cobranza correspondientes, documentando dichas gestiones; y en su caso, solicitar las aclaraciones de los mismos a los funcionarios relacionados con dichos saldos.

3. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que las inversiones en acciones representen derechos reales sobre otras entidades.
- b) Verificar su correcta valuación.
- c) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones de saldos de las entidades subsidiarias.

Objetivo b)

- Comprobar la valuación conforme al método de participación.
- Verificar modificaciones en el capital social de la compañía subsidiaria.

Objetivo c)

- Comprobar se encuentren debidamente clasificadas, confirmar no existan restricciones en cuanto a su disponibilidad o que estén destinados a un fin específico.

3.1. Falta de conciliación de los saldos que integran las inversiones de los fondos de reserva de deuda pública

A la fecha de nuestro informe, no nos fueron proporcionadas por la Entidad las conciliaciones de los saldos que integran las inversiones de los fondos de reserva de cuenta pública con los importes que le corresponden a cada fondo de reserva; estos saldos se encuentran registrados en la cuenta contable número 1213 “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos”, la cual abajo se integra y que muestra un importe en registros contables al 31 de diciembre de 2014 de \$178,945.

Estos saldos corresponden a los fondos de reserva de los pasivos de la deuda pública de la Entidad con instituciones financieras.

<u>Cuenta</u>		Saldo al 31 diciembre de 2014
12131135	FC00066 Banco Monex, S.A., División Fiduciaria F/1806	\$ 73,259
12131135	FC00059 Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	49,822
12131135	FC00040 Banco Interacciones, S.A.	36,064
12131135	FC00038 Fideicomiso F/1021 INVEX	19,800
		\$ 178,945

Cabe señalar que adicionalmente a los saldos anteriormente descritos, al 31 de diciembre de 2014 la Entidad mantiene registrados saldos en el rubro de efectivo y equivalentes, cuentas bancarias correspondiente a Fideicomiso Invex por \$106,731 y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. por \$18,420; asimismo mantiene saldos en cuentas de inversión correspondientes al fideicomiso Banco Monex, S.A. por \$221,217.

La falta de conciliación de estos saldos origina falta de seguridad sobre los importes que existen registrados para los fondos de reserva de los pasivos de la deuda pública de la Entidad; asimismo al existir saldos registrados en el rubro de efectivo y equivalentes pudieran existir saldos erróneamente registrados entre el rubro de “Efectivo y equivalentes” y el rubro de “Inversiones financieras a largo plazo”. De la misma manera la falta de conciliación también pudiera generar errores en el registro de los pagos de la deuda pública directa y consecuentemente arrojándose diferencias en el saldo real a cargo por estos pasivos.

Normatividad violada:

- Artículos 33 al 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Elaborar las conciliaciones de los saldos que integran las inversiones de los fondos de reserva de cuenta pública con los importes que le corresponden a cada fondo de reserva, de conformidad con lo establecido en los contratos de créditos de deuda pública.

Asimismo solicitar las aclaraciones correspondientes a los funcionarios a cargo de la administración de la deuda pública y a cargo de los registros contables de la Entidad las razones por las cuales no se han preparado dichas conciliaciones.

4. BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN EN PROCESO

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que estos bienes existan.
- b) Verificar que sean propiedad de la Entidad.
- c) Verificar su adecuada valuación.
- d) Determinar los gravámenes que pudieran existir sobre estos bienes.
- e) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Análisis documental y autorización de las adquisiciones efectuadas en el ejercicio.
- Verificar que las bajas efectuadas, hayan sido debidamente registradas.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.

Objetivo b)

- Análisis documental y autorización de las adquisiciones efectuadas en el ejercicio.

Objetivo c)

- Verificar que los métodos de registro se hayan aplicado consistentemente, en caso de avalúo, asegurarse que el avalúo esté documentado en un informe emitido por el perito.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.

Objetivo d)

- Comprobar mediante revisión de contratos que no existan gravámenes sobre los activos fijos.

Objetivo e)

- Verificar la correcta revelación de gravámenes y otras restricciones a la disponibilidad de los activos.

4.1. Falta de integración detallada del rubro de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Entidad

Se observó que la Entidad no cuenta con un reporte auxiliar detallado de activo fijo donde se incluya la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad al 31 de diciembre del 2014, el cual se encuentre conciliado contra los importes registrados en contabilidad.

Esta situación origina que no exista un listado detallado de la totalidad de los bienes propiedad de la Entidad, en sus distintas dependencias y órganos desconcentrados. La falta de los mismos ocasiona debilidades importantes en el control interno de estos activos al no estar en posibilidad de mantener resguardos adecuados de los mismos.

Normatividad violada:

- Artículos del 23 al 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Reglas de Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Medida de solventación:

Establecimiento de programas formales para la regularización de esta situación, en la que se establezcan dependencias responsables de este trabajo, tiempos de conclusión y revisión de avances periódicos. Entre otras actividades dichos programas podrán incluir lo siguiente:

- Llevar a cabo la preparación de reportes auxiliares de activos fijos, donde se detallen por dependencia y por órganos desconcentrados, las características, tipo de activo, ubicación, personal responsable, número de activo y valor, entre otras.
- Este reporte deberá valuarse conforme a las políticas definidas por la Entidad, siendo éstas consistentes con las utilizadas en ejercicios anteriores.
- La conciliación periódica de los registros contables contra los reportes auxiliares correspondientes.

4.2. Valores contables de bienes inmuebles sin evidencia o soporte documental

Durante el ejercicio de 2012, la Entidad registró incrementos en los valores de bienes inmuebles por \$9,552,739 ajustándose los valores contables a los valores catastrales correspondientes: \$1,508,679 para terrenos, \$1,918,305 para vivienda y \$6,125,755 para edificios no habitacionales. Asimismo se registraron reducciones en los valores contables de ciertos inmuebles por \$3,527,419. Para estos movimientos, a su vez, se registraron créditos y cargos a resultados de ejercicios anteriores por \$9,552,739 y \$3,527,419, respectivamente.

Asimismo durante el ejercicio de 2014, a partir de los reportes auxiliares proporcionados por la administración de la Entidad, se observó que la Entidad realizó cargos a las cuentas de bienes inmuebles por \$26,603,351, asimismo realizó créditos a dichas cuentas por \$25,183,608; los conceptos incluidos en los auxiliares contables de donde se obtienen dichos importes son los siguientes: “Reconocimiento de bienes inmuebles”, “Reconocimiento de baja de las obras en proceso” y “Actualización de los bienes de patrimonio”, entre otros. Asimismo a partir de los reportes auxiliares de las cuentas de “Resultados de ejercicios anteriores” y “Revalúos” se observaron cargos a dichas cuentas por \$25,714,460 y créditos a dichas cuentas por \$26,627,375. Según comentarios de la Entidad dichos registros se realizan para ajustar los valores contables de dichos bienes a los valores catastrales correspondientes.

Conforme lo indicado en el párrafo anterior, se observa una diferencia de \$506,828 entre los cargos netos registrados a las cuentas de inmuebles de la Entidad, por los conceptos señalados, y los créditos netos registrados a las cuentas de Patrimonio.

Se solicitaron a la Entidad las pólizas contables para los registros anteriores (por el ejercicio de 2014) y la documentación soporte correspondiente, sin que a la fecha del presente informe se nos hubieran proporcionado. Asimismo la Entidad no proporcionó el detalle y la documentación que soporte los registros contables anteriores, cuyos efectos netos implicaron un incremento neto en el valor de los inmuebles de \$6,025,319 en el ejercicio de 2012 y \$1,419,743 en el ejercicio de 2014, este último determinado con base en los auxiliares contables.

En fecha de 10 de junio de 2015, nuestra Firma solicitó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Entidad, mediante oficio, la siguiente documentación, información y aclaraciones, respecto los ajustes a los valores de los inmuebles realizados durante el ejercicio de 2014, sin embargo la misma no fue proporcionada a la fecha de nuestro informe; a continuación se relaciona el requerimiento de nuestra solicitud:

- i. Documentación soporte en el caso de incrementos de los valores contables de los bienes muebles e inmuebles, registrados en los saldos al 31 de diciembre de 2014, ya sea por avalúos, valores catastrales u otra forma de valuación.
- ii. Explicaciones sobre las bases técnicas seguidas por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones para llevar a cabo los valores de los bienes inmuebles durante 2014 (y ejercicios anteriores).
- iii. Documentación que soporte las autorizaciones por parte de funcionario público autorizado u órganos de gobierno para el reconocimiento y registro contable de los incrementos o reducciones que afectaron al patrimonio en 2014.

La falta de evidencia sobre los ajustes realizados a los valores de los inmuebles de la Entidad origina incertidumbre sobre los parámetros y criterios utilizados para su registro, asimismo origina incertidumbres sobre la suficiencia de los mismos para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el documento “Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio” emitido por el CONAC.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental – “Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Es necesario solicitar aclaraciones a los funcionarios responsables de la Entidad de determinar los ajustes señalados, la documentación soporte y criterios establecidos para realizar los mismos; asimismo es conveniente se verifique si dichos criterios son consistentes con la normatividad establecida por el CONAC para efectos de la valoración del patrimonio de la Entidad.

Como parte de esta documentación soporte y criterios establecidos se incluye lo siguiente: las integraciones precisas de los inmuebles cuyos valores fueron ajustados, el soporte documental oficial de las valuaciones catastrales, que en su caso pudieron ser utilizadas, para ajustar dichos valores, el soporte e integración de los valores que se dan de baja o se reducen de los bienes inmuebles y en su caso, analizar si los efectos de los valores registrados determinados en avalúos realizados en ejercicios anteriores ha sido reducidos de los valores de los inmuebles revalorados.

Asimismo es conveniente se solicite a los funcionarios responsables de la Entidad, aclarar la diferencia descrita anteriormente, entre los cargos netos a las cuentas de bienes inmuebles y los créditos netos a las cuentas de patrimonio.

4.3. Diferencia de saldos de auxiliares contables de bienes inmuebles

De la información proporcionada por la Entidad sobre los reportes de auxiliares contables de las cuentas de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso al 31 de diciembre de 2015, se observó diferencia por \$548,464 al comparar los importes de dichos reportes auxiliares proporcionados por la Entidad y los saldos incluidos en los registros contables de la Entidad a esa fecha. La diferencia señalada se determina como se muestra a continuación.

<u>Cuenta</u>	<u>Saldo Según Reportes Auxiliares</u>	<u>Saldos Según Registros Contables</u>	<u>Diferencia</u>
1232 Viviendas	\$ 6,169,392	\$ 6,062,948	\$ 106,444
123325 Edificios 1	4,709,604	4,374,405	335,199
12311 Terrenos	2,434,915	2,432,582	2,333
12354 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	995,849	973,772	22,077
12362 Edificación No Habitacional en Proceso	703,311	683,331	19,980
12352 Edificación No Habitacional en Proceso	203,420	140,589	62,831
	<u>\$ 15,216,491</u>	<u>\$ 14,667,627</u>	<u>\$ 548,864</u>

Normatividad violada:

- Artículos 23 al 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Reglas de Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Medida de solvencia:

Proporcionar evidencia documental de las diferencias determinadas y solicitar a los funcionarios de la Entidad a cargo de la administración y control de los activos fijos las explicaciones sobre las diferencias determinadas.

5 PASIVOS

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar que los pasivos que se muestran en el estado de situación financiera, representen obligaciones reales a cargo de la Entidad.
- b) Comprobar selectivamente que se incluyan todos los pasivos a cargo de la Entidad por los importes que se adeudan a la fecha del estado de situación financiera.
- c) Comprobar que los pasivos no estén garantizados por gravámenes sobre activo u otras garantías colaterales, a menos de que así esté indicado.
- d) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos

Objetivos a) y b)

- Obtención de confirmaciones de saldos de instituciones bancarias, proveedores, acreedores, abogados y asesores internos y externos de la Entidad.
- Realizar pruebas globales de impuestos e intereses verificando los pasivos correspondientes por esos conceptos a la fecha del estado de situación financiera.
- Verificar la correcta valuación de los créditos contratados en unidades de inversión (UDIS) a la fecha del estado de situación financiera.

Objetivo c)

- Verificar que se revelen las garantías establecidas para los créditos bancarios.
- Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en los créditos bancarios contratados.

Objetivo d)

- Verificar que el pasivo esté clasificado de acuerdo con su fecha de liquidación o vencimiento (Corto o largo plazo).

5.1. Saldos de pasivos por cuentas por pagar a corto plazo, sin movimiento durante el ejercicio

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas por pagar a corto plazo al 31 de diciembre del 2014, se observaron saldos sin movimiento por \$71,449, durante el ejercicio del 2014. (Véase Anexo III)

Normatividad violada:

- Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Análisis de los saldos en referencia, con el fin de determinar si realmente corresponden a pasivo a cargo de la Entidad, en caso de que así fuera, llevar a cabo una explicación sobre las razones por las cuales los mismos no han sido liquidados, y en caso que no procedieran como pasivos a cargo de la Entidad explicación sobre el registro de los mismos o la falta de cancelación debidamente soportada.

5.2. Diferencias en confirmaciones de saldos de cuentas por pagar

De conformidad con el proceso de confirmación de saldos al 31 de diciembre del 2014, referente a cuentas por pagar de la Entidad, se recibieron confirmaciones de Organismos y proveedores en las cuales se observa una diferencia neta por \$387,994, como se muestra a continuación:

<u>Organismos</u>	<u>Saldo Registro Contable</u>	<u>Importe Confirmado</u>	<u>Diferencia</u>
Servicios Educativos del Estado de Sonora, O.P.D.	\$ 88,692	\$ 486,507	\$ (397,815)
Servicios de Salud de Sonora, O.P.D.	136,580	18,793	117,787
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	(28,751)	23,183	(51,934)
Instituto Tecnológico del Estado de Sonora	26,039	61,706	(35,667)
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	8,304	26,808	(18,504)
Universidad Estatal de Sonora	821	17,798	(16,977)
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora	12,554	2,551	10,003
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	28,375	23,375	5,000
Comisión del Deporte en el Estado de Sonora	4,099	0	4,099
Sada Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	4,816	1,891	2,925
Avatia, S.A. de C.V.	4,487	7,194	(2,707)
Consejo para la Promoción Económica de Sonora	7,895	10,254	(2,359)
Suministros y Comestibles Institucionales del Norte, S.A. de C.V.	4,013	6,236	(2,223)
El Colegio de Sonora	3,807	2,938	869
Instituto Sonorense de Cultura	9,241	9,732	(491)
	<u>\$ 310,972</u>	<u>\$ 698,966</u>	<u>\$ (387,994)</u>

Cabe señalar que se ha proporcionado la información respecto a las confirmaciones que se recibieron por parte de los organismos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Dirección de Contabilidad), con el fin de realizar las conciliaciones y aclaraciones correspondientes de los saldos.

En los casos en los que el Organismo y proveedores confirma saldos mayores a lo registrado en contabilidad puede referirse a servicios o transferencias de un gasto no reconocido por la Entidad, asimismo en el caso de la diferencia a cargo, esto pudiese referirse a transferencias y pagos no reconocidas por el Organismo o proveedores.

Normatividad violada:

- Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de Solventación:

Es necesario se realicen las aclaraciones correspondientes con los Organismos o proveedores, sobre la razón de las diferencias observadas en dichas confirmaciones, conciliando las diferencias. Lo anterior para efectos de proceder a realizar los ajustes que correspondan en la Entidad o en su caso documentar debidamente que el saldo confirmado por la tercera parte es incorrecto.

Asimismo en caso que existan operaciones de subsidios, compras, gastos u otros conceptos, no reconocidos por la Entidad, es conveniente se cuestione sobre estas situaciones a los funcionarios de la Entidad responsables de esta situación, para que se presenten las justificaciones y explicaciones necesarias.

5.3. Falta de contratos de arrendamiento para identificar posible capitalización de activos y reconocimiento de pasivos

Al 31 de diciembre de 2014, se observaron erogaciones por \$325,627 bajo el concepto de rentas, registradas como gastos del capítulo 3000 (Gasto Servicios Generales) y del capítulo 4000 (Transferencias); se registró como gastos la totalidad del pago realizado (capital, intereses e IVA). (Véase en Anexo IV la integración de las partidas observadas)

De la revisión selectiva realizada a la documentación incluida en las pólizas contables de dichas erogaciones, se observa que las rentas corresponden a arrendamientos de maquinaria y otros equipos, los cuales pudiera implicar la celebración de contratos de arrendamiento financiero u arrendamiento puro.

Se solicitaron a la Entidad por escrito de fecha 21 de abril de 2015, la siguiente información y documentación para soportar la erogación y confirmar el tratamiento contable que le corresponde; sin embargo la misma no fue proporcionada a la fecha de nuestro informe:

- Contrato con la Institución Financiera.
- Movimientos realizados durante el ejercicio de 2014 referente al crédito.
- Pagaré Firmados.
- Autorización del H. Congreso del Estado.
- Registro ante la Secretaría de Hacienda en la Dirección de Deuda de Entidades Federativas y Municipios.
- Confirmación de Saldo por la Institución Financiera.

Dada la naturaleza de los pagos realizados, existe la posibilidad de que implique el registro de la capitalización del costo del contrato como un activo y el registro del pasivo correspondiente para el cumplimiento de las obligaciones de dicho contrato; no nos fue posible verificar esta situación o identificar el posible pasivo no registrado. Lo anterior de conformidad con el acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 diciembre de 2010.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental – “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Estructura de control interno de la Entidad.
- Artículo 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Proporcionar los contratos de arrendamientos celebrados por la Entidad para los pagos en referencia; asimismo, en caso que correspondan a arrendamientos financieros u otros similares, realizar el reconocimiento en las cuentas de activo y pasivo correspondientes por el importe de los contratos, de conformidad con el acuerdo emitido por el CONAC referente a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

5.4. Confirmaciones de saldos de cuentas por pagar no obtenidas de organismos de la Administración Pública Estatal

Como resultado del procedimiento de confirmación de saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2014, no nos fue posible obtener respuesta por parte de proveedores, acreedores, organismos subsidiados y otros pasivos por \$1,805,292; asimismo no nos fue posible realizar procedimientos supletorios de auditoría para validar dichos saldos.

De las confirmaciones no obtenidas, un total de 17 confirmaciones corresponde a organismos dependientes de la Administración Pública Estatal, representando saldos registrados por la Entidad de \$1,798,928. (Véase en el Anexo V la integración de los organismos y entidades de la Administración Pública Estatal que no confirmaron y los saldos correspondientes)

Normatividad violada:

- Artículos del 33 al 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Es necesario dado el alto grado de vinculación entre la Entidad y los organismos y entidades dependientes de la Administración Pública Estatal se solicite la confirmación de los saldos a cargo de la Entidad a efectos de poder confirmar la coincidencia de los mismos en ambas entidades, asimismo en caso que existieran diferencias entre los saldos confirmados y los incluidos en los registros contables de la Entidad, es conveniente que las mismas sean conciliadas para determinar los saldos correctos en cada una de éstas entidades.

5.5. Saldos de pasivos por Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo, sin movimiento durante el ejercicio

Del análisis de los saldos y movimientos de las cuentas fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo al 31 de diciembre del 2014, se observaron saldos sin movimiento por \$182,509, durante el ejercicio del 2014. (Véase Anexo VI)

Normatividad violada:

- Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.

Medida de solventación:

Análisis de los saldos en referencia, con el fin de determinar si realmente corresponden a pasivo a cargo de la Entidad, en caso de que así fuera, llevar a cabo una explicación sobre las razones por las cuales los mismos no han sido liquidados, y en caso que no procedieran como pasivos a cargo de la Entidad explicación sobre el registro de los mismos o la falta de cancelación debidamente soportada.

5.6. Falta de documentación soporte para validación de liquidación de deuda pública y falta de reconocimiento presupuestal de posible liquidación de crédito bancario

Del análisis de la información presentada por la Entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014, apartado III “Información presupuestaria” en los documentos “Estado analítico del ejercicio presupuesto de egresos- clasificación por objeto de gasto (Capítulo y concepto)” y “Evolución de los recursos presupuestados en el capítulo de deuda pública 2014” se observó que no se registró presupuestalmente en el capítulo 9000 “Deuda Pública” que le corresponde, posible liquidación de crédito bancario contratado con Banco Interacciones, S.A. por \$300,000.

Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se observó que la Entidad no había reconocido en el documento denominado Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013 en el apartado IV.3 Situación de la Deuda Pública disposición de crédito con Banco Interacciones, S.A. por \$300,000, el cual sí se incluía en los registros contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2013.

De la revisión de los auxiliares contables de las cuentas de deuda pública se observa que dicho crédito es cancelado contablemente en enero de 2014; para lo cual se solicitó a la Entidad las pólizas contables y su

soporte para verificar la documentación sobre la supuesta liquidación del crédito, sin embargo dichas pólizas no fueron proporcionadas por la Entidad. Se presume que dicho crédito fue liquidado conforme a oficio número SH-DGUCEF-011/14 del 25 de agosto de 2014 de la Dirección General de la Unidad de Coadyuvancia a Entes Fiscalizados, donde se señala que dicho crédito fue liquidado en febrero de 2014.

Al no haberse proporcionado la documentación solicitada, no nos fue posible verificar si el crédito en referencia fue efectivamente liquidado; de la misma manera asumiendo que el mismo sí fuera liquidado en la fecha que se comenta en el oficio SH-DGUCEF-011/14 del 25 de agosto de 2014, no se reconoció presupuestalmente dicha liquidación, en el capítulo 9000 “Deuda Pública” que le correspondería.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público.

Medida de solventación:

Proporcionar la documentación relacionada con la cancelación del crédito en referencia para confirmar si efectivamente dicho crédito fue liquidado en el mes de enero de 2014.

Asumiendo que dicho crédito haya sido liquidado es recomendable la aplicación de Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al reconocimiento y revelación de la liquidación de los créditos realizada por la Entidad por concepto de Deuda Pública, a efectos de reconocer y revelar correctamente la información presupuestaria de la Entidad por el ejercicio 2014; asimismo solicitar aclaración a los funcionarios correspondientes sobre la inconsistencia observada en la presentación de la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014.

En caso que el crédito en referencia no haya sido liquidado, justificar con la documentación soporte las razones por las cuales el mismo fue cancelado contablemente, situación observada mediante la revisión de los auxiliares contables de las cuentas de deuda pública.

5.7. Diferencia en confirmaciones de saldos de instituciones financieras respecto a créditos que integran deuda pública; y confirmaciones de créditos bancarios no obtenidas

Se observaron diferencias en confirmaciones de saldos de instituciones financieras al 31 de diciembre de 2014, respecto créditos que integran deuda pública de la Entidad a esa fecha. Se observaron diferencias en confirmaciones de BBVA Bancomer, S.A. y Banco Interacciones, S.A. por \$294,374, confirmándose saldos mayores a los registrados en contabilidad al 31 de diciembre de 2014.

BBVA, Bancomer, S.A.

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre de la Cuenta Contable</u>	<u>Saldo en Registros Contables</u>
212906	BA00006 BBVA	\$ 8,081
2131243	PB00035 BBVA Bancomer \$350,000	16,199
223343	PB00035 BBVA Bancomer \$350,000	284,826
2131243	PB00008 Bancomer/Refin \$2,241,036	98,144
223343	PB00008 Bancomer/Refin \$2,241,036	1,725,706
213ES1243	PB00066 Bancomer \$300 MDP	2,476
223343	PB00066 Bancomer \$300 MDP	296,250
2131243	PB00067 Bancomer \$325 MDP	2,683
223343	PB00067 Bancomer \$325 MDP	320,938
2131243	PB00071 Bancomer \$321 MDP	2,586
223343	PB00071 Bancomer \$321 MDP	318,119

Importe según registros contables	\$ 3,076,008
Importe confirmado por BBVA, Bancomer, S.A.	\$ 3,259,532
Diferencia en confirmación	\$ (183,524)

Banco Interacciones, S.A.

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre de la Cuenta Contable</u>	<u>Saldo en Registros Contables</u>
2121943	PB00059 Banco Interacciones, S.A	\$ 270,000
2121943	PB00064 Banco Interacciones, S.A	292,000
223343	PB00062 Banco Interacciones, S.A \$1,000 MDP	997,317
2131243	PB00065 Banco Interacciones, S.A. \$1,500 MDP	23,858
223343	PB00065 Banco Interacciones, S.A. \$1,500 MDP	821,345
	Importe según registros contables	\$ 2,404,520
	Importe confirmado por Banco Interacciones, S.A.	\$ 2,515,370
	Diferencia en confirmación	\$ (110,850)

Cabe señalar que Bancomer, S.A. confirma conceptos de “Descuentos” por \$182,661 y conceptos de “Créditos simples o en cuenta corriente” por \$3,076,871. Asimismo Banco Interacciones, S.A. confirma varios números de créditos, los cuales no se identifican en los registros contables por \$110,850.

Asimismo se observa que no nos fue posible obtener confirmaciones de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2014 de Banco del Bajío, S.A. y Banco Nacional de México, S.A con saldos contables a esa fecha de \$1,372 y \$2,485 respectivamente.

Cabe señalar que se solicitaron las aclaraciones de las diferencias señaladas anteriormente a los funcionarios correspondientes, sin que a la fecha del presente informe se nos hubieran presentado dichas aclaraciones.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 8 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estados de Sonora

Medida de solvencia:

Se recomienda aclarar por parte de la Entidad, las diferencias observadas en registros contables con respecto a las confirmaciones proporcionadas por las instituciones financieras al 31 de diciembre de 2014. Asimismo con respecto a la confirmación de Banco Interacciones, S.A. es conveniente que se aclare por parte de la Entidad, los créditos bancarios confirmados por el banco que no identifican en los registros contables.

Asimismo se recomienda a los funcionarios a cargo de administrar la deuda pública de la Entidad, gestionar con los funcionarios adecuados de Banco del Bajío, S.A. y Banco Nacional de México, S.A. la obtención de las confirmaciones de saldos solicitadas.

5.8. Sustitución de crédito bancario en convenio modificatorio de contrato de crédito por reestructura, contratado con posterioridad a la autorización de reestructura

El 19 de diciembre de 2013 en decreto número 93 de H. Congreso del Estado de Sonora se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora para que celebre la contratación de varios créditos directos por un montos de hasta \$12,764,000, para destinarse a inversión pública productiva, consistente en la reestructura o refinanciamiento de pasivos ya existentes.

En relación a lo anterior con fecha 16 de junio de 2014 la Entidad contrata crédito simple hasta por la cantidad de \$2,040,000, con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. para ser destinado al refinanciamiento de pasivos bancarios ya existentes por importe de \$2,432,697, el cual se incluye liquidar, entre otros créditos, crédito de la Entidad de fecha 13 de mayo de 2013 con Banco Interacciones, S.A. por importe de \$1,000,000.

El 18 de noviembre de 2014 la Entidad celebró Convenio modificatorio al contrato de crédito del 16 de junio de 2014 de hasta \$2,040,000 para modificar la declaración I, inciso f, en el que se sustituye el liquidar el crédito del 13 de mayo de 2013 por importe de \$1,000,000 con Banco Interacciones, S.A. por otro crédito del 30 enero de 2014 por importe de \$750,000 con el propio Banco Interacciones, S.A.

En relación a los puntos señalados anteriormente se observa que el convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2014, el cual modifica el crédito simple del 16 de junio de 2014, no queda respaldado en su totalidad por la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, ya que dicha autorización hace referencia a liquidación de “Créditos ya existentes”. Al sustituir en el convenio modificatorio, el crédito de Banco Interacciones, S.A. de \$1,000,000 del 13 de mayo de 2013 con el nuevo crédito de Banco Interacciones, S.A. de \$750,000 del 30 de enero de 2014, queda propuesta la liquidación de un crédito de 2014, contratado en fecha posterior a la autorización de H. Congreso del Estado de Sonora incluida en el decreto número 93 del 19 de diciembre de 2013.

Normatividad violada:

- Artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estados de Sonora.
- Decreto No. 93 del H. Congreso de Estado de Sonora.

Medida de solventación:

Se recomienda solicitar las aclaraciones correspondientes a los funcionarios de la Entidad, respecto a las razones para lo cual se llevó a cabo el convenio modificatorio con Banco Interacciones, S.A. Asimismo dar cumplimiento exacto a las términos de las autorizaciones del H. Congreso del Estado respecto a la deuda pública, respecto el destino de los créditos para reestructura aprobados.

5.9. Saldos a cargo de la Entidad con el ISSSTESON y falta de documentación para evidenciar movimientos durante el ejercicio

A partir de los saldos manifestados en distintas cuentas de la balanza de comprobación de la Entidad al 31 de diciembre de 2014, se identificó que la Entidad presenta un saldo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) por un monto de \$905,873, por concepto de aportaciones, retenciones del fondo de pensiones y jubilaciones, servicio médico y otros conceptos relacionados correspondientes al Gobierno del Estado, Organismos y Municipios, según se indica en la descripción de las citadas cuentas de la balanza contable.

Al respecto, de un saldo a cargo de la Entidad con el ISSSTESON al 31 de diciembre de 2013 por \$1,865,187, se aprecia una reducción neta de \$959,314 con relación al saldo al 31 de diciembre de 2014 por \$905,873, sin que se cuente con evidencia documental de los movimientos registrados en las cuentas contables que originaron el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2014, según se aprecia en el Anexo XVIII del presente informe. Sin embargo, se tiene conocimiento de que en el Artículo 50 del Decreto

número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de diciembre de 2013, se manifestó que “Todos los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio estatal deberán destinarse, invariablemente, para realizar el pago de las cuotas de seguridad social pendientes de liquidación...”. En ese sentido, mediante la revisión de los auxiliares contables, se identificó que la Entidad realizó el registro contable por \$703,909, relacionados con la aplicación de la dación en pago parcial según se aprecia en la póliza diario No. 295587 del 17 de diciembre de 2014 y oficio número DGBDE-137-2014 de la misma fecha, sin que la Entidad a la fecha del presente informe proporcionara el soporte documental del citado registro contable.

Con las limitaciones antes señaladas, partiendo de la reducción neta del saldo por pagar al 31 de diciembre de 2014 con respecto al 31 de diciembre de 2013 por \$959,314, en el supuesto de que los bienes ofrecidos por la Entidad en Dación de pago por \$703,909, hayan sido registrados en las cuentas contables del pasivo, no fue posible identificar y revisar los movimientos y documentación soporte que acrediten el pago de la Entidad al ISSSTESON por los \$255,405 restantes.

Cabe hacer notar que al 31 de diciembre de 2013, el ISSSTESON confirmó un saldo a cargo de la Entidad por \$2,135,132, resultando una diferencia de \$269,945 con relación al saldo por pagar registrado por la Entidad de \$1,865,187. Por tal motivo en la presente auditoría, se solicitó la confirmación del saldo con ISSSTESON al 31 de diciembre de 2014, a efectos de conciliar saldos; sin embargo, a la fecha del presente informe, no se ha obtenido respuesta de la citada confirmación.

De igual forma, no nos fue posible obtener las pólizas y su soporte documental por los movimientos contables de las cuentas de los bienes inmuebles de la Entidad (observación 4.2.) y las pólizas y su soporte documental por los movimientos en las cuentas de patrimonio de la Entidad (observación 6.1.), lo cual pudiera permitirnos haber llevado a cabo un análisis de los registros contables relacionados con la dación en pago parcial que se hace referencia en el auxiliar contable. La falta de las pólizas en referencia y su documentación soporte no permite verificar el adecuado registro de la dación en pago parcial referida, de la procedencia de dicha dación en comento, asimismo no permite verificar las autorizaciones que respaldan a dicha transacción.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Convenio celebrado entre la Entidad y el ISSSTESON, incluida en la Ley Número 38 de este Instituto.

Medida de Solventación

Liquidar los adeudos con ISSSTESON a cargo de la Entidad a efectos de no generar contingencias en la prestación de los servicios de seguridad social que brinda dicho Instituto a los trabajadores de la Entidad y de otros organismos estatales y municipales del Estado de Sonora.

Para dichos efectos, se requiere que la Entidad gestionen y obtenga del ISSSTESON, la respuesta a la confirmación de saldos con cifras al 31 de diciembre de 2014, a efectos de llevar a cabo la conciliación de los saldos.

Asimismo, en virtud de la reducción del saldo a cargo de la Entidad al 31 de diciembre de 2014 con relación al 31 de diciembre de 2013 por \$959,314, solicitamos llevar a cabo la integración de los movimientos que dieron lugar a dicha reducción, obteniendo la documentación soporte correspondiente, incluyendo todo lo relacionado con la aplicación de la dación en pago registrada por la Entidad por \$703,909.

De igual forma, se requiere establecer mecanismos para llevar a cabo periódicamente la conciliación entre los saldos a cargo de la Entidad a favor del ISSSTESON, respecto de los importes que dicho instituto muestre en sus estados financieros.

6. PATRIMONIO

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que los conceptos que integran el patrimonio estén correctamente valuados.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Verificar el adecuado registro de los conceptos que integran el Patrimonio.
- Verificar el adecuado registro patrimonial de las adquisiciones de activo fijo, e inversiones productivas.

Objetivo b)

- Revisar los principales conceptos que implican variaciones en el Patrimonio (Resultados de ejercicios anteriores, revaluaciones, resultado del ejercicio).

6.1. Falta de soporte documental por ajustes contables a las cuentas de resultados ejercicios anteriores y revalúos; asimismo falta de reconocimiento presupuestal

A partir de los auxiliares contables de las cuentas de resultados de ejercicios anteriores y revalúos, se observaron, entre otros conceptos, el registro contable de cargos y créditos a dichas cuentas, conforme se resume a continuación:

<u>Concepto de movimientos a las cuentas de Patrimonio</u>	<u>Cargos</u>	<u>Créditos</u>
Reconocimiento de baja de la cuenta Obras en Proceso	\$ 20,877,736	
Depuración obras en proceso	4,368,723	
Baja de inmuebles en dación en pago parcial	467,999	
Registro de documentos por pagar	366,878	
Reclasificación de saldos de créditos avalados	200,382	
Reintegros de recursos a la Federación	138,392	
Corrección en recibos de ingreso de ejercicio anterior	136,443	
Ajuste al Fondo General de Participaciones de ejercicio anterior	84,589	
Depuración deudores diversos	62,594	
Reclasificación de movimientos	49,718	
Reconocimiento de actualización del Patrimonio		\$ 22,889,734
Reconocimiento de inmuebles		3,737,640
Reconocimiento del Ingreso del 2009 del Fideicomiso 256005.		106,202
Cancelación de órdenes de pago		60,734
Otros movimientos	79,871	(33,119)
Totales	\$ 26,833,325	\$ 26,761,191

Los conceptos anteriormente descritos fueron obtenidos de los auxiliares contables, toda vez que no nos fueron proporcionadas las pólizas contables y la documentación que soporta cada una de éstas, para verificar el adecuado registro y confirmar los importes registrados contablemente. Dichas pólizas contables no proporcionadas fueron solicitadas por escrito a la Entidad.

Para los registros anteriores y asumiendo los conceptos e importes incluidos en los auxiliares son consistentes con la documentación soporte, implicaron el uso de recursos tanto en ejercicios anteriores como en el ejercicio actual; consecuentemente no fueron reconocidos los efectos presupuestales ya sea como gasto presupuestal o en su caso como una disminución del ingreso presupuestal, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Normatividad violada:

- Artículos 33 al 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 20 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Reconocer los efectos presupuestales de los ajustes contables en referencia (Cancelación de deudores diversos y reintegro de recursos a la federación); asimismo solicitar aclaraciones a los funcionarios de la Subsecretaría de Egresos de la Entidad y a los funcionarios que en su caso autorizaron dichos registros, por las razones por las que dichos ajustes no fueron reconocidos presupuestalmente.

7. INGRESOS

Objetivos de la revisión

- a) Verificar que los ingresos representen operaciones efectivamente realizadas.
- b) Comprobar la consistencia en los métodos de registro utilizados.

Procedimiento

Objetivo a)

- Revisión documental de los ingresos propios de la Entidad.
- Obtención de confirmaciones de los ingresos por Participaciones y otros ingresos de carácter Federales recibidos.
- Obtención de confirmaciones de los ingresos por aprovechamientos recibidos de fideicomisos de financiamiento; asimismo llevara a cabo revisiones documentales de dichos ingresos.

Objetivo b)

- Comprobar que se presenten de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

7.1. Exceso de registro contable por ingreso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Como parte de los procedimientos de auditoría llevado a cabo, se solicitaron y se recibieron confirmaciones de la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Federal), respecto a los ingresos por concepto de Participaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios correspondiente al Ramo 33 que la Entidad recibió durante el ejercicio de 2014.

En dicha confirmación recibida, se incluye bajo el concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal importe por \$7,746,429 recibidos de la Federación, para el cual la Entidad registró en la cuenta contable “421211 Fondo Aportaciones para la Educación Básica y Normal” importe de \$7,790,159, observándose con esto un registro contable en exceso de \$43,730 respecto el importe confirmado.

Cabe señalar que la Entidad a partir de la identificación de la partida registrada en exceso, realizó ajuste contable según consta en póliza de diario número 100073993 de fecha 10 de junio de 2015, afectando las siguientes cuentas contables:

- Cargo a la cuenta 3220000012 Resultado del ejercicio 2014.
- Crédito a la cuenta 1111100000 Cajas recaudadoras efectivo.

El registro anterior durante el ejercicio de 2015 confirma que al 31 de diciembre de 2014 procede la diferencia observada respecto a los ingresos recibidos por la Entidad.

Normatividad violada:

- Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Es recomendable establecer en la Entidad los mecanismos adecuados de comunicación y coordinación entre los diversos funcionarios involucrados en la gestión de obtención y recepción de los recursos transferidos por la Federación a la Entidad, y los funcionarios a cargo de la preparación de los registros contables, para evitar la situación arriba observada.

Asimismo es recomendable establecer los mecanismos para identificar con mayor oportunidad posibles correcciones a los registros contables de la Entidad, mediante la realización de conciliaciones periódicas, con base en información disponible de manera oficial, tales como los presupuestos autorizados y sus modificaciones, de conformidad con los calendarios oficiales emitidos por la Federación.

Cabe señalar que a su vez es recomendable se identifiquen con los funcionarios responsables, las razones que dieron origen a la diferencia determinada.

7.2. Pólizas de ingreso y su documentación soporte no proporcionadas

A partir de requerimientos de pólizas de ingresos, necesarios para llevar a cabo la revisión de ingresos de la Entidad por el ejercicio del 2014, no nos fueron proporcionados pólizas de ingreso y la documentación que soporta las mismas, las cuales totalizan ingresos por \$2,127,446; dichas pólizas contables y su documentación soporte fueron solicitadas por escrito a la Entidad. Esta situación implica una limitación al alcance del trabajo de la auditoría a los estados financieros de la Entidad (Véase en Anexo VII la integración de pólizas no proporcionadas).

Como parte del trabajo de auditoría, dicha documentación se requiere para verificar, entre otros aspectos, que el ingreso reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal corresponda a los efectivamente recibidos en las cuentas bancarias de la Entidad como parte del ingreso Estatal.

Cabe señalar que para dichos ingresos, con base en los auxiliares contables proporcionados por la Entidad, no nos fue posible obtener evidencia del ingreso correspondiente registrado para cada uno de los rubros presupuestales y contables de la Entidad.

Normatividad violada:

- Artículos 33 al 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Es conveniente que los órganos de vigilancia y de gobierno de la Entidad se aseguren que las operaciones de ingresos antes descritas se encuentran debidamente soportadas para todos los efectos contables y presupuestales.

8. EGRESOS

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar que las erogaciones efectuadas, correspondan a transacciones reales y relacionadas con los fines de la Entidad.
- b) Verificar que se encuentren registradas las erogaciones en el período que corresponde.
- c) Comprobar su adecuada contabilización y presentación en los estados financieros.

Procedimiento

Objetivo a)

- Análisis selectivo de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones realizadas.
- Revisión general de los auxiliares de mayor, a fin de investigar partidas poco comunes, comprobación de su autorización por funcionario responsable.
- Verificar que las erogaciones correspondan al ejercicio presupuestal autorizado.
- Confirmaciones de transferencias a organismos y municipios.
- Obtención de confirmaciones de las transferencias realizadas a los fideicomisos de financiamiento; asimismo llevara a cabo revisiones documentales de dichos egresos.

Objetivo b)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.

Objetivo c)

- Comprobar que se presenten de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamentales.

8.1. Erogaciones transferidas a dependencia operadas en cuentas bancarias externas a los registros contables del Gobierno del Estado

Durante el ejercicio del 2014, se observaron transferencias de recursos de las cuentas bancarias de la Entidad a cuentas bancarias de la Secretaría de Educación y Cultura (dependencia de la Entidad) por \$13,158; estas transferencias fueron registradas como egresos en los Capítulos 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) y 6000 (Inversión Pública) durante el ejercicio del 2014.

Al referirse dichas transferencias a depósitos a las mismas cuentas de la Entidad, toda vez que esta dependencia forma parte de la Entidad, para poder considerarse como egresos de la Entidad dichos importes debiera verificarse la documentación y soporte del ejercicio presupuestal de dichas dependencias durante el ejercicio en revisión. A la fecha del presente informe no tuvimos acceso a verificar el ejercicio del gasto en la dependencia, respecto a las transferencias realizadas de las cuentas bancarias de la Entidad.

Cabe señalar que los importes antes mencionados, corresponden a los egresos que la Entidad registró en los Capítulos 4000 y 6000 durante el ejercicio del 2014.

Normatividad violada:

- Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de solventación:

Evaluar por parte de la Entidad la realización de transferencias a las cuentas de las propias dependencias, toda vez que se refieren a erogaciones no realizadas efectivamente durante el propio ejercicio.

8.2. Diferencias entre confirmación de transferencias entre Organismos y registros contables de la Entidad; y confirmaciones no obtenidas de organismos de la administración pública estatal

De conformidad con el proceso de confirmación por las transferencias ejercidas por la Entidad al 31 de diciembre del 2014, las cuales son reconocidas como un ingreso por los organismos públicos, se observaron las siguientes diferencias netas por \$518,057 (exceso en registro contables por \$1,377,073 e insuficiencia en registros contables por \$1,895,130). (Véase Anexo VIII)

La falta de reconocimiento por la Entidad en los casos en que los Organismos confirman saldos mayores a lo registrado en contabilidad puede referirse a transferencias de un gasto no reconocido por la Entidad, asimismo en los casos en que la Entidad reconoce transferencias mayores a las recibidas por el Organismo, puede referirse a transferencias no reconocidas por el Organismo.

Cabe señalar que se ha solicitado a la Entidad la elaboración de las conciliaciones de saldos confirmados contra registros contables, por lo que una vez que se proporcionen las conciliaciones correspondientes, se verificarán las partidas en conciliación, a fin de realizar la validación de la procedencia o no de las partidas que sean señaladas como parte de dicha conciliación.

No se obtuvo confirmaciones de 6 organismos públicos respecto las transferencias realizadas por la Entidad durante el ejercicio de 2014, siendo estos los siguientes: Comisión Estatal del Agua, Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora, Fondo de Operaciones de Obras Sonora Si, Universidad Tecnológica de Guaymas, Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora y del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

Normatividad violada:

- Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Es necesario se realicen las aclaraciones correspondientes con los organismos, sobre la razón de las diferencias observadas en dichas confirmaciones y en su caso se integre por parte de la Entidad los expedientes y elementos documentales suficientes para exigir el reconocimiento de dichos saldos a cargo de la Entidad, asimismo es recomendable elaborar periódicamente conciliaciones de operaciones por transferencias con los Organismo, a fin de mantener aclaraciones con mayor oportunidad sobre diferencias que se pudiesen presentar.

Asimismo es necesario dado el alto grado de vinculación entre la Entidad y los organismos y entidades dependientes de la Administración Pública Estatal que no confirmaron, se solicite la confirmación de los saldos transferidos de la Entidad a estos organismos a efectos de poder verificar la coincidencia de los mismos en ambas entidades, asimismo en caso que existieran diferencias entre los saldos confirmados y los incluidos en los registros contables de la Entidad, es conveniente que las mismas sean conciliadas para determinar los saldos correctos en cada una de éstas entidades.

8.3. Diferencias entre confirmación de transferencias entre Municipios y registros contables de la Entidad

De conformidad con el proceso de confirmación por las transferencias ejercidas por la Entidad al 31 de diciembre del 2014, las cuales son reconocidas como un ingreso por los Municipios del Estado de Sonora, se observaron las siguientes diferencias netas por \$563,473 (exceso en registro contable por \$736,238 e insuficiencia en registros contables por \$172,765). (Véase Anexo IX)

La falta de reconocimiento por la Entidad en los casos en que los Municipios confirman saldos mayores a lo registrado en contabilidad puede referirse a transferencias de un gasto no reconocido por la Entidad, asimismo en los casos en que la Entidad reconoce transferencias mayores a las recibidas por el Municipio, puede referirse a transferencias no reconocidas por el Municipio.

Cabe señalar que se ha solicitado a la Entidad la elaboración de las conciliaciones de saldos confirmados contra registros contables, por lo que una vez que se proporcionen las conciliaciones correspondientes, se verificarán las partidas en conciliación, a fin de realizar la validación de la procedencia o no de las partidas que sean señaladas como parte de dicha conciliación.

Normatividad violada:

- Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estructura de control interno.
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación:

Es necesario se realicen las aclaraciones correspondientes con los Municipios, sobre la razón de las diferencias observadas en dichas confirmaciones y en su caso se integre por parte de la Entidad los expedientes y elementos documentales suficientes para exigir el reconocimiento de dichos saldos a cargo de la Entidad, asimismo es recomendable elaborar periódicamente conciliaciones de operaciones por transferencias con los Municipios, a fin de mantener aclaraciones con mayor oportunidad sobre diferencias que se pudiesen presentar.

8.4. Pólizas de gastos y su documentación soporte no proporcionadas

A partir de requerimientos de pólizas de gastos, necesarios para llevar a cabo la revisión de gastos y compras de la Entidad por el ejercicio del 2014, no nos fueron proporcionados pólizas de gastos y la documentación que soporta las mismas, las cuales totalizan erogaciones por \$428,157; dichas pólizas contables y su documentación soporte fueron solicitadas por escrito a la Entidad. Esta situación implica una limitación al alcance del trabajo de la auditoría a los estados financieros de la Entidad.

Como parte del trabajo de auditoría, dicha documentación se requiere para verificar lo siguiente: comprobante de pago (cheque o transferencia), copias de los contratos por dichas operaciones, cotizaciones u orden de servicio, forma de adjudicación del producto o servicio (adjudicación directa, licitación simplificada o licitación pública).

Cabe señalar que para dichos gastos, con base en los auxiliares contables proporcionados por la Entidad, no nos fue posible obtener evidencia del gasto correspondiente registrado para cada uno de los siguientes capítulos presupuestales:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>
2000 Materiales y suministros	\$ 19,646
3000 Servicios generales	285,126
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	108,529
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,333
6000 Inversión pública	12,523
Total	\$ 428,157

En el Anexo X del presente, se incluye el detalle de las partidas de las pólizas de gastos no proporcionadas.

La falta de la documentación antes señalada origina incertidumbre sobre la suficiencia del soporte documental para documentar el correcto registro contable y presupuestal, la forma de adjudicación, el pago al proveedor y debida contratación de la operación.

Normatividad violada:

- Artículos 33 al 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Es conveniente que los órganos de vigilancia y de gobierno de la Entidad se aseguren que las operaciones de gastos antes descritas se encuentran debidamente soportadas para todos los efectos contables y presupuestales.

Es necesario que la Entidad aclare las razones por las cuales dicha documentación no fue proporcionada y a su vez, proporcione a los diversos órganos de vigilancia de la Entidad la evidencia suficiente para soportar el correcto registro contable y presupuestal, la forma de adjudicación, el pago al proveedor y debida contratación de la operación.

Asimismo es conveniente reforzar las políticas de control interno de la Entidad, para asegurarse que todo registro de gastos incluya en sus pólizas de registro correspondientes, la documentación solicitada y que requieren las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

8.5. Diferencias en el reconocimiento de gastos por transferencias realizadas por la Entidad a organismos descentralizados

A partir de las confirmaciones solicitadas a los organismos descentralizados de la Entidad, por los recursos ordinarios, extraordinarios, subsidios, aportaciones y cualquier otro tipo de recurso enviado por la Secretaria de Hacienda de la Entidad, se observaron diferencias importantes entre los importes reconocidos por la Entidad como gastos por transferencias y los importes reconocidos por dichos organismos descentralizados como ingresos por trasferencias o similares.

De las principales razones que originan las diferencias en dichas confirmaciones, corresponden a órdenes de pago tramitadas por el organismo y autorizadas por la Entidad, las cuales posteriormente y antes del cierre del ejercicio de 2014 fueron canceladas por la Entidad al realizar adecuaciones presupuestales. Conforme a los importes confirmados por los organismos, los importes de estas órdenes de pago siguen reconociéndose como ingresos del ejercicio 2014 y recursos pendientes de recibirse.

En el Anexo XI del presente informe, de las pruebas selectivas realizadas en el transcurso de la auditoría, se integran por organismo, los importes de órdenes de pago canceladas que se observaron que totalizan \$99,161.

Normatividad violada:

- Artículos 33 al 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Sonora.

Medida de solventación:

Establecer los mecanismos de información a los organismos sobre las adecuaciones presupuestadas para que exista consistencia entre los importes registrados por la Entidad y dichos organismos.

Asimismo es recomendable la elaboración periódicas de conciliaciones de operaciones por transferencias de recursos de la Entidad a los organismos a efectos de que ambas partes reconozcan correcta y oportunamente cualquier ajuste presupuestal derivado de cancelaciones de órdenes de pago u otros conceptos similares.

8.6. Falta de convenios modificatorios respecto los períodos de ejecuciones de obras por obras no concluidas

Derivado a la revisión selectiva de licitaciones de obras públicas realizada por la Entidad a través de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR), se observó que a la fecha de nuestra revisión existen obras no concluidas conforme a las fechas establecidas en los contratos de obra originales, asimismo no se nos proporcionaron posibles convenios modificatorios a los contratos de obra correspondientes donde se establezcan fechas donde se amplíen los plazos para la ejecución y conclusión de la obra.

En los expedientes de las licitaciones mencionadas anteriormente no se identificaron los convenios modificatorios que amparen la ampliación del período de ejecución de las obras.

A continuación se resumen las licitaciones observadas donde las obras correspondientes no fueron concluidas en las fechas establecidas y no se observaron los posibles convenios modificatorios que amplíen los plazos para conclusión:

<u>Secretaría</u>	<u>Número Licitación</u>	<u>Número Contrato</u>
SIDUR	LO-926006995-N26-2014	SIDUR-PF-14-075
	LO-926006995-N49-2014	SIDUR-PF-14-127
	LO-926006995-N58-2014	SIDUR-PF-14-135
	LO-926006995-N106-2014	SIDUR-PF-14-261
	LO-926006995-N47-2014	SIDUR-PF-14-125
	LO-926006995-N30-2014	SIDUR-PF-14-119

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios del Ing. José Luis Barrón (Coordinador Técnico), los convenios modificatorios por ampliación del periodo de ejecución de las obras no concluidas se encuentran en trámites y desconoce el estado que guardan dichos trámites.

Normatividad violada:

- Artículo 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
- Artículo 99 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Medida de solventación:

Es recomendable se formalicen oportunamente los convenios modificatorios a los contratos de obra, para las obras que no fueron concluidas en los plazos establecidos, justificándose las razones para dichos retrasos y se autoricen dichas ampliaciones de plazos por los funcionarios de la Entidad correspondientes, así como en su caso los órganos de vigilancia de la misma.

9. NÓMINAS

Objetivos de la revisión

- a) Comprobar que las erogaciones de remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados.
- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente.

Procedimiento

Objetivo a)

- Revisión de la conciliación entre los acumulados de nóminas y los registros contables de la Entidad.
- Análisis de partidas adicionales a las de nómina incluidas en el capítulo 1000 Servicios Generales.
- Realizar pruebas de validación de recibos de nómina respecto los expedientes correspondientes.

Objetivo b)

- Revisión selectiva de los expedientes de personal para verificar se incluya la documentación que soporta la relación de trabajo con la Entidad, así como los aspectos de control internos requeridos por la misma.
- Verificar el correcto cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta por los sueldos recibidos por los trabajadores.
- Verificar selectivamente el correcto cálculo de las retenciones por las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).
- Verificar selectivamente el cumplimiento de las principales disposiciones de la normatividad establecida en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora (SUTSPES).

9.1. Plan de Remuneración Total

Durante el ejercicio del 2004 la Entidad estableció para sus empleados de burocracia (sindicalizados y no sindicalizados) y durante el ejercicio del 2005 para sus empleados de magisterio, un Plan de Remuneración Total (PRT) para sus empleados sindicalizados y no sindicalizados, el cual se integra de un plan de indemnizaciones, enfermedades y riesgos, así como de un plan de previsión social.

El PRT, el cual inició retroactivamente a partir del 1 de enero del 2004 (Burocracia) y a partir del 1 de enero del 2005 (Magisterio), establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados de la Entidad se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores. Estos conceptos no acumulables para el trabajador se refieren a ayuda de despensa, ayuda de habitación y beneficios por riesgos laborales.

Por lo anterior la Entidad considera como no acumulables para los trabajadores desde esos años y hasta el ejercicio del 2014, los importes de estos conceptos al momento de determinar las retenciones a realizar a los mismos desde entonces y por el ejercicio en revisión. Cabe señalar que durante el ejercicio del 2008, la Entidad reestructuró parcialmente este Plan, reconociendo como ingresos acumulables parte de los ingresos que había venido reconociéndose como no acumulables, sin embargo se continúa considerando como no acumulables otras remuneraciones o prestaciones.

Normatividad violada:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Medida de solventación:

Consideramos importante evaluar los riesgos fiscales para la Entidad, respecto a la aplicación de esta estrategia, y asimismo evaluar la realización de una consulta formal a las autoridades fiscales para efectos de contar con una seguridad jurídica respecto a su aplicación.

9.2. Documentación faltante en la revisión de expedientes de personal

De nuestra revisión selectiva efectuada durante el ejercicio del 2014 a la documentación contenida en los expedientes de personal, de una muestra de 700 empleados que se encuentran en las nóminas de burocracia y 100 empleados de la nómina de magisterio, se observaron que existen documentos faltantes de conformidad con las políticas establecidas para la integración de estos archivos por el área de recursos humanos, estos faltantes se detallan en el Anexo XII del presente informe.

Normatividad violada:

- Normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos vigente durante el ejercicio del 2014.

Medida de Solventación:

Recopilar la información y documentación faltante de los expedientes, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad, sobre todo algunos de los más relevantes como actas de nacimientos y las cartas de no antecedentes penales.

9.3. Falta de incorporación oportuna de nombramiento del personal

Derivado de la revisión selectiva efectuada (700 empleados de burocracia y 100 de magisterio) a los nombramientos expedidos al personal que labora en las diferentes dependencias de la Entidad se observaron casos en que al momento de nuestra revisión no fue localizado el nombramiento correspondiente al puesto que actualmente se encuentra desempeñando en los expedientes de personal. Los casos descritos anteriormente se detallan en el Anexo XIII del presente informe.

Cabe señalar que con fecha posterior a nuestra revisión (17 de agosto de 2015) se nos mostraron los expedientes nuevamente, en los que ya se habían incorporado los nombramientos de personal que no fueron localizados a la fecha de nuestra revisión.

Normatividad violada:

- Normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos vigente durante el ejercicio del 2014.

Medida de Solventación:

Recopilar los nombramientos e integrarlos a los expedientes de personal al momento de su expedición, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad interna de la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad.

10. OBLIGACIONES FISCALES

10.1. Falta de cumplimiento de requisitos para aprovechamiento de estímulos fiscales

Durante el ejercicio del 2014, la Entidad aplicó los beneficios del Decreto de otorgamiento de diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR), publicado en el diario oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008 y las disposiciones publicadas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2012.

Conforme lo anterior, la Entidad aplicó el estímulo fiscal señalado en la Fracción II del Artículo segundo del citado decreto, el cual consiste en un estímulo donde se le permite a la Entidad, bajo ciertas restricciones y requisitos, el aplicar una reducción del pago de las retenciones de ISR de sus trabajadores para los ejercicios del 2009 al 2014. Estos estímulos son determinados aplicando determinados porcentajes aplicables a esos años (60% para 2009, 30% en 2010, 10% en 2011, 60% en 2012 y 2013 y 30% en 2014) al excedente de comparar el promedio de ISR a cargo de sus trabajadores con el correspondiente al ejercicio del 2007.

Por la aplicación de este estímulo la Entidad obtuvo un beneficio por \$123,015 durante el ejercicio del 2014 (estímulo aprovechado), sin embargo no se proporcionó documentación que evidencie el cumplimiento por parte de la Entidad con algunos de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del Artículo tercero del Decreto en referencia, los cuales se detallan a continuación.

- a) Actualización en febrero de cada año, de la información que se envía a la Federación sobre las nóminas, impuestos retenidos, detalle por poder y área que se trate. (Fracción I)
- b) Presentación de Declaratoria, la cual incluye lo siguiente: (Fracción II)
 - Finiquito de todos los adeudos, incluso sus accesorios, que por contribuciones, locales tenga la Federación, incluyendo sus órganos constitucionalmente autónomos y organismos descentralizados, con la Entidad Federativa.
 - Desistimiento de cualquier solicitud de devolución de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
 - La manifestación de decir verdad de no contar con medio de defensa alguno pendiente de resolver, que pudiera dar lugar a la devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria o bien que a la fecha de la presentación de la misma, el medio de defensa ha quedado concluido.
 - La renuncia a cualquier devolución o compensación futura de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- c) Presentación dentro de los 15 días posteriores a cada entero, el aviso a que se refiere el Artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, así como la presentación de las declaraciones informativas de sueldos y salarios que se refiere la Fracción V del Artículo 118 de la Ley del ISR. Cabe mencionar que de este punto se nos proporcionó solamente el acuse de recibo de aceptación del aviso para la aplicación de estímulos de todos los meses del ejercicio 2014, con fecha de presentación de 25 de junio de 2015.

Cabe señalar que adicionalmente a los ingresos por estímulos fiscales correspondientes al ejercicio del 2014, se reconocieron durante los ejercicios del 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009 en el rubro de otros ingresos, aprovechamiento de estímulos fiscales por \$250,484, \$218,565, \$220,562, \$206,204 y \$129,370 respectivamente.

De conformidad con lo señalado en el Artículo cuarto del decreto en referencia, en caso de incumplimiento por parte de las obligaciones anteriormente descritas, la Federación podrá compensar las

cantidades aplicadas por concepto del estímulo contra las participaciones federales que le correspondan a la Entidad.

Normatividad violada:

- Fracciones I, II y III del Artículo tercero del decreto de otorgamiento de diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta publicado en el diario oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008.

Medida de solventación:

Es recomendable evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto, asimismo evaluar los riesgos fiscales para la Entidad por el no cumplimiento observado (cuantificado en el importe de los estímulos aprovechados), por lo cual se pudieran ver afectados los recursos financieros de la Entidad por parte del Gobierno Federal en caso de una revisión por parte de las autoridades correspondientes.

11. ASPECTOS GENERALES

11.1. Falta de cumplimiento a disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto al registro y valoración del Patrimonio

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

Asimismo el CONAC con fecha 16 de mayo de 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo 1, donde se determinan los plazos para que los entes públicos de las entidades Federativas, entre otro tipo de entidades gubernamentales, lleven a cabo las funciones que abajo se indican respecto la aplicación de la LGCG.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable:
(30 de junio de 2014)
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:
(31 de diciembre de 2014)
- Generación en tiempo real de estados financieros:
(30 de junio de 2014)
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo:
(Para la correspondiente a 2014)

Al 31 de diciembre de 2014 no se observa que la Entidad haya llevado a cabo sus registros contables de manera integral con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio según el acuerdo emitido por la CONAC, por lo siguiente:

- a) No se cuenta con integraciones completas sobre los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.
- b) Se han llevado a cabo incrementos y reducciones en los valores de los bienes inmuebles de la Entidad, sin que exista o sin que se hayan proporcionado evidencia de que dichos ajustes en los valores se han realizado de conformidad con las reglas de valoración del patrimonio.
- c) No se ha llevado el reconocimiento integral de la depreciación del ejercicio 2014 y asimismo no se ha reconocido la de ejercicios anteriores al determinar los valores contables de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2014; se observan registros parciales del registro de dicha depreciación.
- d) No se han reconocido las obligaciones por beneficios a los empleados al 31 de diciembre de 2014 directamente a cargo de la Entidad, las cuales no corresponden a obligaciones a cargo de otros organismos o entidades estatales (tales como el ISSSTESON).

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG.
- Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC.

- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitidas por el CONAC.

Medida de solventación:

Se recomienda se establezcan los mecanismos para la adopción integral de las disposiciones establecidas en la LGCG y los documentos normativos del CONAC relacionados con el registro y valoración del patrimonio.

11.2. Falta de presentación de notas a los estados financieros en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014; y debilidades en la preparación de las mismas

De conformidad con el Artículo 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes. La Entidad no incluyó en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014, las notas a los estados financieros, en apartado “II Información Contable”.

La administración de la Entidad confirmó que efectivamente dichas notas no fueron incluidas en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014; sin embargo a partir de oficio número 05.18.0521/15 de fecha 12 de agosto de 2015 se nos proporcionaron las notas a los estados financieros por parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se nos informó a su vez fueron publicadas en página web de la Secretaría de Hacienda de la Entidad, en la siguiente liga: <http://www.presupuestal.sonora.gob.mx/cuenta.aspx>, en el apartado 2014/Poder Ejecutivo/ Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

Del análisis de las notas a los estados financieros de la Entidad, se observa que las mismas no cumplen con lo señalado en el artículo 49 de la LGCG y al modelo de integración de notas a los estados financieros que se incluye en el documento “Notas a los estados financieros” emitido por el CONAC. Este último documento señalar que las notas a los estados financieros deben incluir para una adecuada presentación, tres tipos de notas a los estados financieros:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

Las notas a los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2014 no incluyen notas de memoria y notas de gestión administrativa; asimismo se observa que las notas de desglose son limitadas a un número de cuentas, dejándose sin desglose algunas cuentas importantes.

De manera general también se aprecia en las notas a los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2014, que no se presentan con cifras comparativas para incluir las del ejercicio de 2013, tal y como se presentan los estados financieros correspondientes; asimismo se observa que los nombres de algunas cuentas de las notas no siguen los catálogos de conceptos establecidos por la LGCG y los documentos de la CONAC, existiendo inconsistencias con los nombres de las cuentas incluidos en los estados financieros de la Entidad.

De manera particular se observaron estas fallas o diferencias en las notas en referencia:

1. En nota 4 la integración del saldo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en valores, muestra diferencia por \$100,992 contra el importe incluido en Estado de la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014.

2. En nota 7 se incluye el concepto de “Fondos Ajenos” con saldo de 199,511, dicho saldo no corresponde a ningún importe incluido en el Estado de la Situación Financiera 31 de diciembre de 2014.
3. En nota 8 se realiza una serie de descripciones e integraciones de Deuda Pública, sin embargo en los rubros señalados en Estado de la Situación Financiera 31 de diciembre de 2014 se incluyen los conceptos de: a) Documentos por pagar a corto plazo, b) Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo y c) Deuda pública a largo plazo; en la nota correspondiente no se integran los rubros de los estados financieros antes señalados.

Normatividad violada:

- Artículos 46 y 49 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Documento “Notas a los estados financieros”, emitido por el CONAC.

Medida de solventación:

Evaluar dados los lineamientos gubernamentales a los que está sujeta la Entidad, se revelen dichas notas a los posibles usuarios de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014 (órganos fiscalizadores, ciudadanía en general, etc.), a través de otros medios de información y difusión que tenga la Entidad, ya que las notas a los estados financieros de conformidad con la normatividad contable forman parte de los estados financieros correspondientes.

Asimismo se recomienda se establezcan las medidas necesarias para que la preparación de las notas a los estados financieros esté de conformidad con los criterios y parámetros establecidos en la normatividad contable aplicable a la Entidad, particularmente el documento “Notas a los estados financieros” emitido por el CONAC.

12. CONTINGENCIAS

Objetivos de la revisión

- a) Determinar la existencia de contingencias y comprobar que se encuentren reveladas adecuadamente.
- b) Verificar la situación que guardan los litigios, reclamaciones y otros riesgos que puedan afectar a la Entidad.

Procedimiento

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones bancarias para conocer las garantías otorgadas por préstamos y avalués, obtención de una carta de la administración donde se confirmen las contingencias.

Objetivo b)

- Obtención de confirmaciones de los asesores legales internos y externos de la Entidad, con relación a los litigios, demandas y reclamaciones y otros asuntos en contra o a favor de la Entidad.

12.1. Contingencias confirmadas por la Dirección General Jurídica

Al 31 de diciembre del 2014 la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado confirmó se tienen 1,396 juicios o litigios pendientes de resolver (1,588 juicios o litigios fueron confirmados para el ejercicio del 2013), sin embargo no proporcionó el reporte "Control de asuntos en trámite litigioso", donde se detallan para cada Tribunal o Juzgado, la descripción de cada juicio o asunto legal.

Asimismo esta Dirección detalla los siguientes juicios en los que se estima los pasivos que resultarían para la Entidad en caso de obtenerse resolución desfavorable, señala en todos los casos esta Dirección que los montos de pasivos descritos no deban quedar considerados como riesgo contingente:

- a) Juicio Ordinario Civil promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito por Lourdes Isabel Quijada G. por \$30,000 aproximadamente.
- b) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California, promovido por el Ejido "San Luis" por \$50,000 aproximadamente, reclamando el pago de la indemnización derivada de la expropiación del terreno del Aeropuerto de San Luis Río Colorado.
- c) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido José Ignacio García Morales del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- d) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Enedina Ledesma Hernández del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- e) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Pablo Montijo Cabanillas del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.

- f) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Guillermo Gómez de Anda del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- g) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Armando Viramonte Soto del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- h) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Dora María Pino Valenzuela del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- i) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido Miguel de la Fuente Terraza del Ejido San Luis, reclamando el pago de la cantidad de \$7,550 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 18,000 metros cuadrados en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- j) Juicio Civil ante el Juzgado Primero de Primer Instancia de Hermosillo promovido por Rafael Antonio Valenzuela Navarro, por \$85,000 encontrándose actualmente en trámite ante el Supremo Tribunal de Justicia, recurso de apelación.
- k) Juicio ante Juzgado Segundo de la Primera Instancia de lo Civil, de Hermosillo promovido por Ceferino Chambert Mendoza, reclamando el pago de las cantidades de \$1,465 por concepto de reparación de daño patrimonial, \$50,000 por concepto de daño moral, así como el pago de gastos y costas que resulten.
- l) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por núcleo agrario la Islita del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$50,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 37.59 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- m) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por núcleo agrario San Luis del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$100,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 60.37 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.
- n) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por núcleo agrario Monumentos del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$50,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 30.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado - Golfo de Santa Clara.

- o) Juicio ante juzgado Décimo de distrito en el Estado promovido por Salda de Guaymas, S.A: reclamando devolución de inmueble de 165,383.40 metros cuadrados, superficie objeto de expropiación o bien el pago de la cantidad de \$948,600 correspondientes al valor comercial, por concepto de cumplimiento sustituto, así como el pago de gastos y costas que resulten.
- p) Juicio ante Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil de Hermosillo, promovido por Juan José Rascón Figueroa y Rosa Elia Holguín Ayala, reclamando el pago de las cantidades de \$1,465 por concepto de daño patrimonial, \$50,000 por concepto de daño moral, así como el pago de gasto y costas que resulten.
- q) Juicio ante Juzgado Segundo de lo Mercantil de Hermosillo, promovido por Las Conchas, S.A. de C.V. reclamando en la vía ordinaria mercantil el pago de \$60,000 más las cantidades que resulten por concepto de daños y perjuicios.
- r) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por Francisco Javier Portillo López, ejidatario del núcleo agrario El Fronterizo del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$15,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 6.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado – Estación Doctor.
- s) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por Maricela Mora Solorio, ejidatario del núcleo agrario El Fronterizo del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$15,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 6.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado – Estación Doctor.
- t) Juicio agrario ante el Tribunal Unitario Agrario 02 de Mexicali, Baja California promovido por Ma. del Rosario López Quintero, ejidatario del núcleo agrario El Fronterizo del Municipio de Luis Río Colorado, reclamando el pago de la cantidad de \$15,000 por concepto de pago de daños, perjuicios y ocupación temporal de una superficie aproximada de 6.00 hectáreas en la cual se construyó un tramo de la carretera San Luis Río Colorado – Estación Doctor.
- u) Juicio Ordinario Civil promovido ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal por CONADE. por \$12,577 aproximadamente por reclamo por incumplimiento de convenio.

V. RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Para efectos informativos, a continuación se relacionan los resultados de las auditorías a los estados financieros de organismos de la administración pública estatal al 31 de diciembre de 2014, emitidos por otros contadores públicos, en los cuales se detalla el tipo de opinión para los mismos, y en caso de párrafos de énfasis, párrafos de otros asuntos (cuestiones) o salvedades se describen las mismas, textualmente. (Los importes incluidos en este apartado corresponden en pesos nominales, a menos que se señale lo contrario)

Cabe señalar que, debido a la naturaleza de los informes de los auditores independientes, no se incluyen los párrafos de énfasis o de otros asuntos relacionados con la descripción de que los organismos aplican los principios de contabilidad gubernamentales u otras normatividades gubernamentales u otros asuntos relacionados con los dictaminadores de ejercicios anteriores; lo anterior toda vez que la mayoría de estos informes incluyen dicho párrafo de énfasis.

Para este apartado nuestro trabajo consistió en la recopilación de los informes de los auditores independientes proporcionados por el ISAF, nuestra Firma no llevó a cabo la auditoría de estados financieros de otros organismos de la administración pública estatal, con excepción de Comisión Estatal del Agua, Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora y el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.

Informes con opinión sin salvedades

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
C.P.C. Rodolfo Duran Majul

Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano
C.P.C. Gustavo Ruiz Aldama

Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
C.P.C. Rodolfo Duran Majul

Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora
C.P.C. Omar Sergio Olivero Granillo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora
C.P.C. Leonardo Reyes Chávez

Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora
Mancera, S.C. (Hermosillo)

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos
C.P.C. Ali Becerra Dessens

Junta de Caminos del Estado de Sonora
Gastelum Cota y Asociados, S.C.

Fideicomiso Puente Colorado
C.P.C. Gustavo Ruiz Aldama

Instituto Sonorense de Cultura

García, Gutiérrez Garagorri y Asoc., S.C.

Radio Sonora

C.P.C. Juan Francisco Holguín Chávez

Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

C.P.C. Cesar Norzagaray Esquer

Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora

Almaraz Tamayo y Cía., S.C.

Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora

C.P.C. Héctor Enrique Romero Almada

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora

Duarte Tineo y Cía., S.C.

Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora

Despacho Olivero, S.C.

Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Sonora

Ramos y Arvizu, S.C.

Instituto Tecnológico Superior de Cajeme

Ramos y Arvizu, S.C.

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Gossler, S.C. (Cd. Obregón)

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

C.P.C. Héctor Enrique Romero Almada

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora

HLB C. Mondragón y Cía., Contadores Públicos, S.C.

Universidad Estatal de Sonora

HLB C. Mondragón y Cía., Contadores Públicos, S.C.

Informes con opinión sin salvedades con párrafo(s) de énfasis

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Sotomayor Elías, S.C.

Párrafo de énfasis:

Sin que ello tenga algún efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 10 a los estados financieros, donde se señala que existen juicios laborales en contra del Organismo, en los que los importes que pudieran ser exigibles para el Organismo ascienden a \$10,736,172, en resoluciones que se estiman sean resueltas durante el ejercicio de 2015.

Universidad de la Sierra
Despacho Varela, S.C.

Párrafo de énfasis:

Es importante mencionar que la Entidad adquirió un nuevo sistema de contabilidad gubernamental para la presentación de información armonizada, en la cual la contabilidad del ejercicio 2014 se encuentra en proceso de captura, por lo que a la fecha de este dictamen se presenta la información parcialmente armonizada según la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora
Despacho Varela, S.C.

Párrafo de énfasis:

Es importante mencionar que la entidad no adquirió el nuevo sistema de contabilidad gubernamental para la presentación de la información armonizada, y se encuentra trabajando para realizar los registros en tiempo real, en el cual la contabilidad del ejercicio de 2014 ya está capturada en un 95%, por lo que a la fecha de este dictamen se presenta la información parcialmente armonizada según Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
Despacho Duarte Berumen, S.C.

Párrafo de énfasis:

Es importante destacar que la entidad adquirió el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental que no cumple al 100% con la normatividad que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y otras disposiciones correlativas señaladas en la nota 2 a los estados financieros. Detectamos que este, permite generar, aunque con ciertas dificultades, los registros contables y presupuestarios, los momentos contables y presupuestarios correspondientes casi en tiempo real. Características previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el postulado básico No. 6 denominado REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA. Para fines de rendición de cuenta pública, la entidad auditada preparó toda la información financiera, conforme a lo que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fideicomiso para el Apoyo del Crédito a la Vivienda del Magisterio del Estado de Sonora
Despacho Duarte Berumen, S.C.

Párrafo de énfasis:

Es importante destacar que la entidad no cumple con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente desde el 1 de enero de 2009, ni con las normas contables y disposiciones presupuestales aplicables para la generación de información financiera y presupuestal, emitidas por el CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ni con las normas generales y específicas de información financiera gubernamental para el sector paraestatal emitidas por la UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA (UCG) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Informes con opinión sin salvedades con párrafo(s) de otras cuestiones / otros asuntos

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa
HLB C. Mondragón y Cía., Contadores Públicos, S.C.

Párrafo de otras cuestiones (2):

El Instituto Sonorense de se apega totalmente a la normatividad de la contabilidad gubernamental y por lo tanto ha registrado los ingresos por las obras contratadas cuando los ha cobrado y las obras las ha aplicado al activo no circulante como construcciones en proceso y cuando concluye la obra el costo lo traspasa al estado de actividades; cuando la obra se concluye en el mismo año de su inicio y cobro no se observa ningún inconveniente, pero cuando la obra se termina en los años siguientes entonces el costo se traspasa a remanentes de ejercicios anteriores, esto es porque el ingreso ya se registró en el año en que se cobró.

Este método de registro contable aunque se apega a la normatividad de la contabilidad gubernamental no cumple con un criterio elemental y lógico de la contabilidad, enfrentar el ingreso contra se respectivo costo y esto solo puede ser hasta que se concluye la obra. Esto permite apreciar el resultado obtenido en la construcción de cada obra.

Comisión Estatal del Agua (Unidad Guaymas)
Almaraz Tamayo y Cía., S.C.

Párrafo de otras cuestiones:

ii. Reestructuración del ejercicio 2013 y ejercicios anteriores

Durante el ejercicio 2014 la Entidad reconoció efectos retroactivos sobre información financiera referida al ejercicio 2013 y a ejercicios anteriores, la cual no está incluida en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 dictaminados sin salvedades por el auditor predecesor.

Para efectos de comparabilidad hemos modificado las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 para hacerlas equiparables con las que se reportan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.

La Nota de desglose I.a),I.12 y sus apartados del A al D revelan los cambios efectuados a los estados financieros del ejercicio 2013 que fueron presentados el 4 de abril de 2014:

Nota I.a),I.12 Reestructuración de estados financieros al 31 de diciembre de 2013

- A. Derechos a recibir efectivo y equivalentes — Deudores por servicios.
- B. Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes — Depreciación de bienes muebles.
- C. Otras correcciones.
- D. Resumen de rubros afectados por la reestructuración 2013.

El Estado de variaciones en la hacienda pública revela el detalle de los conceptos e importes que resultan en la reestructura de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013.

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
Mancera, S.C. (Hermosillo)

Párrafo de otros asuntos (2):

Por las obras ejecutadas, nuestra revisión comprendió únicamente el examen del control interno contable establecido y la documentación que ampara los ingresos y egresos de la Entidad, pero no incluyó el examen físico de las obras ejecutadas.

En relación a la información presupuestal adicional que se incluye en la Nota 12, fue revisada en función del Estado de actividades de Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y no se considera indispensable para su interpretación, sino únicamente para dar seguimiento al ejercicio presupuestal, indagando sobre la justificación de las variaciones con respecto al presupuesto autorizado de la Entidad.

Universidad Tecnológica de Etchojoa
C.P.C. Héctor Enrique Romero Almada

Párrafo de otros asuntos (3):

El valor del terreno que ocupa la Universidad Tecnológica de Etchojoa, no se muestra en sus estados financieros, aún cuando el Ejido Basconcobe ya lo desincorporo del Ejido en asamblea que llevaron a cabo el día 8 de febrero del 2014.

El personal contratado por la Universidad Tecnológica de Etchojoa no cuenta con la prestación de servicios de seguridad social,

Por los bienes muebles e inmuebles incluidos en las cuentas respectivas, mi revisión comprendió el examen del control interno establecido. En relación a las adquisiciones durante el ejercicio de enero a diciembre de 2014 mi examen únicamente consistió en la revisión documental que soporta estas partidas y no incluyo el examen de su estado físico ni el peritaje técnico.

Informes con opinión con salvedades con párrafo(s) de otros asuntos / otras cuestiones

Comisión del Deporte del Estado de Sonora
Mancera, S.C. (Hermosillo)

Salvedad:

No nos fue proporcionado la integración, el inventario físico ni la valuación de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no nos fue posible aplicar los procedimientos de auditoría para validar la razonabilidad de la cuenta. Asimismo en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, la Entidad no registró importe correspondiente a la depreciación del ejercicio de 2014.

Párrafo de otros asuntos:

Inmueble estadio de beisbol Sonora puerta oeste.

Con fecha 31 de octubre de 2014, por acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, autorizó ceder el inmueble estadio de beisbol Sonora puerta oeste al Gobierno del Estado de Sonora, con el fin de fortalecerlo financieramente y patrimonialmente, conservando la entidad su administración y usufructo. El importe del inmueble que se dio de baja de los activos fijos de la entidad con cargo al Patrimonio ascendió a \$629,823,666.96 de los cuales \$238,907,049.28 fueron con cargo a resultado de ejercicios anteriores y \$390,916,617.68 a resultados del ejercicio 2014. De acuerdo con el acta de entrega recepción del inmueble de parte del contratista de fecha 25 de junio de 2013, el valor ascendió a \$586,241,116.30, la diferencia corresponde a intereses posteriores a la fecha de la entrega-recepción que fueron capitalizados en el valor del inmueble, en lugar de registrarse a resultados de la entidad.

Instituto Tecnológico Superior de Cananea
C.P.C. Luis Enrique Trujillo Labrada

Salvedades (2):

1. Conforme a lo que se señala en la nota 2 a los estados financieros (Bases de presentación), los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, no han sido preparados en su totalidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), principalmente respecto al reconocimiento de las operaciones sobre la base de devengado, y a la estructura y cuentas de los estados financieros básicos; consecuentemente, el marco de información financiera aplicado fueron los principios básicos de contabilidad gubernamental y las bases contables establecidas por la Entidad, las cuales se han venido aplicando en ejercicios anteriores, sin embargo la presentación de dichos estados financieros fueron elaborados utilizando la estructura y cuentas que señala la LGCG.

2. Al 31 de diciembre de 2014, los registros contables del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, mostraban saldo en exceso por \$1,050,540 en cuentas por pagar por concepto de cuotas y retenciones ISSSTESON, con respecto al saldo confirmado por este, dicho importe, a la fecha no se encuentra conciliado.

Párrafo de otros asuntos:

A la fecha la Entidad se encuentra a la expectativa de la resolución definitiva del juicio de amparo promovido en virtud del Laudo dictado el 17 de enero de 2014, derivado de la demanda laboral Expediente No. 298/2002 de fecha 14 de febrero de 2012.

Servicios de Salud de Sonora
Gossler, S.C. (Hermosillo)

Salvedades (4):

1. Como se señala en la Nota 2, inciso a, los estados financieros de la Entidad no han sido preparados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), principalmente en lo que respecta al reconocimiento de las operaciones sobre la base de devengado y a la estructura y cuentas de los estados financieros básicos; y, por consiguiente, el marco de información financiera aplicado fueron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las bases contables establecidas por la Entidad, las cuales se han venido aplicando desde ejercicios anteriores. La administración de la Entidad ha iniciado el proceso de implementación de las disposiciones de la LGCG respecto a la preparación de su información financiera, y espera poder concluir, su completa implementación durante el segundo semestre de 2015.
2. La entidad no tiene cuantificada ni registrada una provisión para el pago de obligaciones laborales, por concepto de las primas de antigüedad y los pagos por separación a que tiene derecho el personal y que se otorgan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en las Normas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGC SP 05 “Obligaciones laborales” vigente a partir del ejercicio 2012, la cual establece las reglas del registro contable derivado de las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales.
3. A la fecha de emisión del dictamen, no hemos recibido las confirmaciones del subsidio federal y estatal recibido y pendiente de recibir al cierre del ejercicio, así como de las cuotas pendientes de cobro, por concepto seguro popular, Dichas confirmaciones se consideran necesarias de conformidad con las normas internacionales de auditoría, en la aplicación de los procedimientos de auditoría.
4. La entidad no tiene la práctica de consolidar su información financiera, con la información financiera generada por el Hospital General del Estado y el Hospital Infantil del Estado, en atención lo

establecido en el postulado número 7 (Consolidación de la Información Financiera) de los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Párrafo de otras cuestiones (2):

1. En relación a la información presupuestal adicional que se incluye en la Nota 13 a los estados financieros, fue preparada bajo la responsabilidad de la entidad e incluye los aumentos y reducciones al presupuesto de egresos aprobadas durante 2014, y no se considera dicha información indispensable para la interpretación de los estados mencionados, sino únicamente para dar seguimiento al ejercicio presupuestal, investigando sobre la justificación de las variaciones con respecto al presupuesto autorizado de la Entidad.
2. La revisión de los fondos utilizados en obras públicas, comprendió el examen del control interno establecido y la documentación que ampara dichos egresos, la cual no incluyó una inspección física y examen técnico de las obras ejecutadas.

Comisión Estatal del Agua (Unidad Empalme)
C.P.C. Jesús Alfonso Márquez Ochoa

Salvedad:

Como indica en las notas 1.4 de los estados financieros la entidad no aplicó la depreciación en línea recta de los BIENES INMUEBLES, en base a la guía de Vida Útil estimada y porcentajes de depreciación emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no siendo factible su cuantificación y sus efectos en los Estados Financieros.

Párrafo de otras cuestiones (3):

- b. Las cifras que se están considerando en los estados financieros adjuntos corresponden exclusivamente a la Unidad Empalme, lo anterior en vista de que la Entidad constituida según el Decreto mencionado en las notas adjuntas, aparte de Empalme, incluye en su operación a otros Organismos Operadores tales como Cananea, Guaymas, San Carlos, Vicam y Dirección General.
- c. Las afectaciones a Resultados del ejercicio se encuentran autorizadas por el órgano de gobierno, las cuales corresponden a cancelaciones y ajustes.
- d. Las cuentas por cobrar se ajustan en virtud de que la entidad tiene como objeto el bien público al encargarse de la administración del agua y alcantarillado.

Informes con opinión con salvedades

Universidad Tecnológica de Hermosillo
García, Gutierrez Garagorri y Asoc., S.C.

Salvedades (2):

Como se describe en la Nota AI, al 31 de diciembre de 2014, la UTH no registró la depreciación de los bienes muebles ni no calculó los efectos respectivos según la vida útil estimada, porcentajes de depreciación y de haberse registrado dicha depreciación el saldo de los bienes muebles se hubiera disminuido y se hubieran afectado tanto el resultado del año y de años anteriores, respectivamente.

Como se indica en la Nota AIII a los estados financieros, la UTH al 31 de diciembre de 2014, incrementó el patrimonio por adquisiciones de bienes muebles por un importe de \$787,673, las cuales fueron autorizadas, pero de acuerdo a la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, ya no procede la afectación al patrimonio por dichas adquisiciones.

Comisión Estatal del Agua (Unidad San Carlos)
C.P.C. Gustavo Ruiz Aldama

Salvedad:

Como indica en la nota 1 B y 5 de los Estados Financieros la entidad no aplicó la depreciación en línea recta de los BIENES INMUEBLES, en base a la guía de Vida Útil estimada y porcentajes de depreciación, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no siendo factible su cuantificación y sus efectos en los Estados Financieros.

Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
RGM Organización Profesional de Contadores, S.C.

Salvedades (2):

3. No fue posible obtener la confirmación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora en relación al subsidio recibido de esta Dependencia, cuyo importe registrado como un ingreso fue de \$4,571,250; tampoco fue posible verificar este ingreso mediante procedimientos supletorios.
4. Por situaciones técnicas del programa contable, no fue posible que la Universidad mantuviera en sus registros contables el control de su presupuesto, tal y como lo establece la normatividad aplicable a entidades gubernamentales, según se mencionan en la nota 1.8.1 y 2 e, que se acompañan a los estados financieros.

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora
C.P. Bernardo Muñoz Zamora

Salvedad:

La Institución no entregó algunas pólizas de diario para su análisis lo que podría ocasionar inconsistencias en saldos de cuentas y no ha cumplido con los Formatos de Estados Financieros emitidos por El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 06 de octubre del 2014, dicho acuerdo reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental referidos a los formatos de los Estados Financieros.

A la fecha del presente informe, no se obtuvo por parte de la Entidad, los informes del auditor a los estados financieros de los siguientes organismos de la administración pública estatal:

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

VI.- ANÁLISIS PRESUPUESTAL INGRESOS Y EGRESOS

A continuación se presenta el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, cabe señalar que estos ingresos incluyen las partidas de ingresos de organismos públicos las cuales forman parte de la Cuenta Pública Estatal 2014:

<u>Rubros de los Ingresos</u>	<u>Ingreso Estimado Original Anual</u>	<u>Ingreso Modificado Anual</u>	<u>Ingreso Devengado</u>	<u>Ingreso Recaudado</u>	<u>Variación vs Original</u>	<u>% de Avance Anual</u>
Saldo Inicial Caja y Bancos						
Impuestos	\$ 2,097,184	\$ 2,097,184	\$ 2,147,889	\$ 2,143,332	\$ 46,148	1.02
Derechos	1,171,123	1,171,123	1,299,887	1,297,603	126,480	1.11
Productos:						
Corriente	24,767	24,767	15,495	15,495	(9,272)	0.63
Capital	14,668	14,668	25,820	25,820	11,152	1.76
Aprovechamientos:						
Corriente	1,906,102	1,906,102	2,429,612	2,367,590	461,488	1.24
Capital	56,601	56,601	33,637	33,827	(22,774)	0.60
Ingresos por ventas de bienes y servicios	5,781	5,781	5,018	5,018	(763)	0.87
Participaciones y aportaciones	28,868,868	28,868,868	32,557,675	32,291,852	3,422,984	1.12
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,818,354	9,818,354	11,157,087	11,157,087	1,338,733	1.14
Ingresos derivados de financiamientos	2,479,440	2,479,440	11,079,894	11,079,894	8,600,454	4.47
Total	\$46,442,888	\$46,442,888	\$60,752,014	\$60,417,518	\$13,974,630	1.30

Ingresos del Gobierno

Impuestos	\$ 2,097,184	\$ 2,097,184	\$ 2,147,889	\$ 2,143,332	\$ 46,148	1.02
Derechos	1,171,123	1,171,123	1,299,887	1,297,603	126,480	1.11
Productos:						
Corriente	24,767	24,767	15,495	15,495	(9,272)	0.63
Capital	14,668	14,668	25,820	25,320	11,152	1.76
Aprovechamientos:						
Corriente	1,906,102	1,906,102	2,429,612	2,367,590	461,488	1.24
Capital	56,601	56,601	33,637	33,827	(22,774)	0.60
Participaciones y aportaciones	28,868,868	28,868,868	32,557,675	32,291,852	3,422,984	1.12
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,406,505	6,406,505	5,172,104	5,172,104	(1,234,401)	0.81
Ingresos de organismos y empresas:						

<u>Rubros de los Ingresos</u>	<u>Ingreso Estimado Original Anual</u>	<u>Ingreso Modificado Anual</u>	<u>Ingreso Devengado</u>	<u>Ingreso Recaudado</u>	<u>Variación vs Original</u>	<u>% de Avance Anual</u>
Ingresos por venta de bienes y servicios	5,781	5,781	5,018	5,018	(763)	0.87
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,411,850	3,411,850	5,984,983	5,984,983	2,573,133	1.75
Ingresos derivados de financiamiento	2,479,440	2,479,440	11,079,894	11,079,894	8,600,454	4.47
Total	\$46,442,888	\$46,442,888	\$60,752,014	\$60,417,518	\$13,974,630	1.30

Asimismo a continuación se presenta de forma resumida el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 el cual el detalle del mismo se presenta en Anexo al presente informe (Véase anexo XIV): cabe señalar que estos ingresos incluyen las partidas de egresos de organismos públicos las cuales forman parte de la Cuenta Pública Estatal 2014.

<u>Concepto</u>	<u>Índice</u>	<u>Importe</u>
Egreso Aprobado Anual	(1)	\$ 46,442,888
Ampliaciones/Reducciones	(2)	13,974,630
Egresos Modificado Anual	(3=1+2)	60,417,518
Egresos Devengado	(4)	58,784,025
Egresos Pagado	(5)	57,381,998
Subejercicio	(6=3-4)	1,633,494
% Avance Anual	(7=4/3)	97.3%
Variación %	(8=5/1)	23.55%

SOTOMAYOR ELÍAS, S.C.
Contadores Públicos

C.P.C. Rodrigo Sotomayor González, PCCA
Socio Director de Auditoría
Cédula Profesional Federal 2141441

Hermosillo, Sonora

27 de agosto del 2015